



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3217 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO AGOSTO 19 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 401 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ –ICADEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9715
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 262 DE 2021 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y SE PROMUEVE LA TRANSICIÓN HACIA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE BAJO IMPACTO AUDITIVO Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	9782

### PROYECTO DE ACUERDO No. 401 DE 2021

#### PRIMER DEBATE

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ –ICADEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### Contenido

1. <u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u> .....	9717
1.1. <u>Objeto Del Proyecto</u> .....	9717
1.2. <u>Antecedentes</u> .....	9717
1.3. <u>Marco Teórico</u> .....	9719
1.4. <u>Desde el ámbito local</u> .....	9722
1.5. <u>Marco Legal</u> .....	9724
1.6. <u>Caracterización de los principales elementos del espacio público efectivo en la ciudad de Bogotá</u> .....	9732
1.6.1. <u>Espacio Público Efectivo en la Ciudad de Bogotá</u> .....	9735
1.6.2. <u>Déficit cuantitativo del EPE</u> .....	9753
1.7. <u>Evaluación del espacio público efectivo en la ciudad de Bogotá con base a las unidades de planeamiento zonal UPZ</u> .....	9757

1.7.1. <u>Déficit cualitativo del EPE con énfasis en las UPZ</u> .....	9757
1.7.2. <u>Disponibilidad de EPE con base a las UPZ</u> .....	9762
1.8. <u>Competencia del Concejo</u> .....	9767
1.9. <u>Impacto Fiscal</u> .....	9767
2. <u>PROYECTO DE ACUERDO</u> .....	9768
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u> .....	9778

## LISTA DE TABLAS

<u>Tabla 1. Comparación de los resultados encontrados con las diferentes fuentes de información</u> .....	9734
<u>Tabla 2. Parques de Bolsillo por localidad en la Ciudad de Bogotá.</u> .....	9738
<u>Tabla 3. Parques vecinales por localidad en la Ciudad de Bogotá.</u> .....	9740
<u>Tabla 4. Parques zonales por localidad en la Ciudad de Bogotá</u> .....	9742
<u>Tabla 5. Parques metropolitanos y el regional por localidad en la Ciudad de Bogotá.</u> .....	9744
<u>Tabla 6. Área de los parques denominados DADEP sin escala definida en la Ciudad.</u> .....	9746
<u>Tabla 7. Plazas y plazoletas de las localidades de Bogotá y su incidencia en el índice EPE</u> .....	9748
<u>Tabla 8. Zonas verdes en la ciudad por localidades, su incidencia en el índice de EPE y el aporte de las mismas al área pública de cesión y de no cesión</u> .....	9750
<u>Tabla 9. Comparación de los resultados de la investigación con los datos de la administración distrital en los parques de bolsillo, vecinales, zonales, metropolitanos y el regional y los parques denominados DADEP o sin escala definida, y con los datos de las plazas y plazoletas y las zonas verdes</u> .....	9751
<u>Tabla 10. Comparación de los resultados de la investigación y datos de la administración en el diagnóstico de la política pública de espacio público.</u> .....	9752
<u>Tabla 11. Índice de EPE por localidad (déficit de EPE)</u> .....	9753
<u>Tabla 12 Déficit de espacio público efectivo en la ciudad, con base a las diferentes metas del índice de EPE</u> .....	9756
<u>Tabla 13 . Índice de EPE de las localidades y de las UPZ priorizadas</u> .....	9762
<u>Tabla 14 . Comparación del índice de EPE reportado por los indicadores de espacio público (2020) y los resultados de la investigación en las UPZ priorizadas</u> .....	9763

## LISTA DE GRAFICOS

<u>Gráfica 1. Comparación de datos de población por diversas fuentes (1. Diagnóstico de la PP de EP; 2. El Reporte Técnico de Indicadores de EP del año 2000; 3. Datos del Visor de Población 2021)</u> .....	9733
<u>Gráfica 2. Parques por localidad</u> .....	9735
<u>Gráfica 3. Parques de bolsillo en las localidades de Bogotá y el área de los mismos.</u> .....	9739
<u>Gráfica 4. Parques vecinales en las localidades de Bogotá y el área de los mismos.</u> .....	9741
<u>Gráfica 5. Parques zonales en las localidades de Bogotá y el área de los mismos</u> .....	9743

<u>Gráfica 6. Parques metropolitanos y el regional en las localidades de Bogotá y el área de los mismos</u> .....	9745
<u>Gráfica 7 . Comparación de los índices de espacio público por localidad</u> .....	9754
<u>Gráfica 8 . Déficit de EPE de las localidades para cumplir con la meta del índice de EPE para el año 2024 y 2032.</u> .....	9757

## LISTA DE ILUSTRACIONES

<u>Ilustración 1.Elementos constitutivos del espacio público.</u> .....	9727
<u>Ilustración 2. Elementos complementarios del espacio público.</u> .....	9729
<u>Ilustración 3. Sistema de parques de la ciudad de Bogotá.</u> .....	9737
<u>Ilustración 4. Plazas y plazoletas, y zonas verdes de las localidades de Bogotá</u> .....	9749
<u>Ilustración 5. Índice de Espacio Público Efectivo por localidades</u> .....	9755
<u>Ilustración 6 . Muestra fotográfica con la georreferenciación, con base a la identificación en campo del EPE de localidades.</u> .....	9758
<u>Ilustración 7 . Espacialización de las condiciones de EPE y de los conflictos identificados en la UPZ 95 de las Cruces (Localidad de Santa Fe).</u> .....	9760
<u>Ilustración 8 . Ficha de caracterización de la UPZ 89 Las Cruces, Localidad de Santa Fe</u> ...	9761
<u>Ilustración 9 . Índice de Espacio Público Efectivo por UPZ</u> .....	9765
<u>Ilustración 10 : Vulnerabilidad social de la UPZ de Bosa Central.</u> .....	9766

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ –ICADEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1.1. Objeto Del Proyecto

El presente proyecto de acuerdo de la Bancada del Polo Democrático Alternativo, tiene por objeto crear el índice de calidad ambiental de espacio público efectivo **ICADEP**, con el fin garantizar la igualdad en la disponibilidad y disfrute del espacio público efectivo (EPE), en las zonas que se prioricen por la evaluación del mismo y aportando en la calidad ambiental de los territorios.

#### 1.2. Antecedentes

El proyecto de acuerdo, surge de un trabajo de investigación<sup>1</sup>, el cual fue acompañado en sus intenciones desde la Bancada del Polo Democrático Alternativo, por su aporte a la justicia en la igualdad en uno de los elementos fundamentales, como lo es el espacio público efectivo.

<sup>1</sup> La propuesta del ICADEP, surge de la investigación realizada por el Ingeniero Forestal Mag. Manuel Gaitán Torres (funcionario del Unidad de Apoyo Normativo del Concejal de Bogotá Álvaro Argote Muñoz), en el marco de la tesis para optar al título de Magister en Gestión y Evaluación Ambiental y ha sido complementada con elementos propios de la función normativa del Concejo de Bogotá.

El proyecto de acuerdo concreta una propuesta para hacer más equitativo el disfrute y uso del espacio público (EP) en la ciudad de Bogotá, a través de la formulación del Índice de Calidad Ambiental de Espacio Público Efectivo ICADEP, el cual está integrado por una serie de indicadores simples que interrelacionan parámetros de índole cualitativo y cuantitativo presentes en territorios específicos como lo son las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ o las unidades de planeación de las sustituyan).

El enfoque del ICADEP está en buscar la generación de nuevo espacio público efectivo (EPE) en las zonas más deficitarias, el cual es medido a través del índice de EPE, que varía de una UPZ a otra y de una localidad a otra y corresponde a la relación del área (en metros cuadrados) y la población de dicho territorio. Entendido el EPE como el espacio permanente y lo conforman los parques, las zonas verdes y las plazas y plazoletas. El Decreto Único Reglamentario (DUR) 1077 de 2015, ha definido el índice de EPE en como mínimo 15 m<sup>2</sup>/hab.

Un aspecto clave. soporte de esta iniciativa, es la significancia que tiene el espacio público en la representación de las ideas, de las expresiones, del arte, de la idiosincrasia, de los movimientos y de las revoluciones, y lo concreta Jordi Borja y Zaida Muxí (2000) en su texto “El espacio público, ciudad y ciudadanía”, en decir que el “espacio público es donde la sociedad se hace visible”, haciendo alusión a los grandes movimientos que se suscitaron y se han desarrollado en medio de las turbulencias sociales y que han sido objeto de las transformaciones históricas, y que solo son posibles en el espacio público. En esa medida, garantizar espacio público, en este caso el efectivo, hace más justa la sociedad en la medida que los ciudadanos tienen los mismos derechos a relacionarse en donde se sienten y son iguales.

Y frente al problema a resolver, hay que seguir argumentando que el espacio público EP, donde todos tienen la oportunidad de tener los mismos derechos, es decir en donde los ciudadanos son iguales (Sentencia C-818/10, 2010), y en donde se “genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana” y permite “neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos” (Sentencia T-607, 2015), que con su protección constitucional pone de manifiesto el valor social del mismo, y que se entiende como un espacio de acción política permanente de los ciudadanos, como un lugar de relación y de identificación, de contacto entre las personas, de animación urbana, e incluso de expresión comunitaria, en este sentido “el espacio público es la ciudad misma” (Dammert, Karmy, & Manzano, 2005). **No obstante, el espacio público en Bogotá, no es equitativo ni justo**, así lo reflejan claramente los cálculos del índice de espacio público efectivo (EPE), en cuyas localidades con mayores deficiencia del mismo, son de igual manera las que mayores índices de vulnerabilidad social presentan (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (DANE, 2020).

El problema planteado, aunado al objetivo del proyecto de acuerdo y con base a la problematización expuesta, se pretende responder ¿Cómo generar Espacio Público Efectivo en las zonas más vulnerables de la Ciudad de Bogotá y con mayor índice deficitario del mismo?. Lo anterior partiendo de un supuesto, en donde **el espacio público efectivo en sus aspectos de disponibilidad y calidad del mismo, es directamente proporcional a las condiciones de vida y en si a la calidad de la misma en donde se desarrolle** (Sentencia T-607, 2015). Este

planteamiento se deduce del análisis del espacio público efectivo por localidades en la ciudad de Bogotá, en donde se sobreponen las localidades con mayores índices de vulnerabilidad con los índices de menor espacio público efectivo (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), y se ratifica por efectos estructurales en las ciudades como la escasez de suelo de dominio y uso público; la falta de ordenamiento y planificación; la poca accesibilidad; carencia de equipamientos; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, etc., (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2012), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

### 1.3. Marco Teórico

Frente a los conceptos y relevancia del espacio público, Gaitán (2021), cita en su investigación entre otros autores y postulados a los siguientes:

Jordi Borja y Zaida Muxí (2000) en su texto “El espacio público, ciudad y ciudadanía”, comienzan por establecer la significancia que tiene el espacio público en la representación de las ideas, de las expresiones, del arte, de la idiosincrasia, de los movimientos y de las revoluciones, y lo concreta en decir que el “espacio público es donde la sociedad se hace visible”, haciendo alusión a los grandes movimientos que se suscitaron y se han desarrollado en medio de las turbulencias sociales y que han sido objeto de las transformaciones históricas, y que solo son posibles en el espacio público. Los autores han de caracterizar el espacio público ciudadano, como algo más que al espacio físico, o a las calles y andenes, y este debe ir acompañado de la vida de la ciudad, de los escenarios que lo hacen vivo y en donde los seres son capaces de ser iguales, este espacio público refleja la relación de la ciudadanía y el poder, y se manifiesta con la conformación de las calles, de los parques, de los monumentos y de los lugares de encuentro ciudadano, es decir que el espacio público es a la vez el “espacio físico, simbólico y político”. El espacio público a menudo pierde sentido cuando las ciudades se dedican a priorizar la edificación y la vialidad, o cuando estos se espacializan con base a la segregación social o funcionalidad.

Continuando con Jordi Borja y Zaida Muxí (2000), el espacio público y sus políticas públicas han sido la forma de darle oportunidades a las ciudades, o como lo describen de diferentes autores (como Jane Jacob y David Harvey, entre otros), la oportunidad para sacar a las ciudades de la muerte, que genera el urbanismo y que necesita destruir para acumular desde la concepción capitalista, en ese orden de ideas, el acceso al espacio público, se convierten en un indicador de calidad urbana y buenas políticas públicas, que traerán consigo el renacimiento de las ciudades, no obstante esas políticas pueden caer en las dinámicas o en la “sumisión al mercado, la obsesión por la competitividad, la fuerza económica de la iniciativa privada y la debilidad política de la iniciativa pública”, o en otras palabras con la privatización el espacio público. En esa medida los autores concluyen que el tema del espacio público pasa por ser un tema meramente técnico, a ser un tema de dignidad humana y equidad en los derechos a la ciudad, y que dejar el desarrollo y el derecho al espacio público a libertad del mercado (quien pueda pagar por él) es un grave riesgo, en la medida que generar espacio público es especialmente rentable en términos sociales, culturales y civiles, no obstante, también lo es, en un mediano plazo en términos políticos y de gobernabilidad. Lo anterior con soporte en la premisa que “el derecho al espacio público es en última instancia el derecho a

ejercer como ciudadano que tienen todos los que viven y que quieren vivir en las ciudades” y que “el espacio público define la calidad de la ciudad, porque indica la calidad de vida de la gente y la calidad de la ciudadanía de sus habitantes”. Para los autores el espacio público como espacio de la ciudadanía, puede desaparecer en la medida que en las ciudades se siga sufriendo el proceso negativo de la disolución, la fragmentación y la privatización. Pero también es claro que es el lugar en donde se evidencian los problemas de injusticia social, económica y política, que no es un espacio protector ni protegido, pero es donde se podrá obtener la libertad. Los autores también hacen reflexiones sobre el desafío del espacio público en el urbanismo actual y como se convierte éste en el eje del “buen urbanismo” y en su elemento articulador, además de hacer precisiones sobre la generación y conservación del espacio público, dejando en menor importancia el espacio público que se deriva de la red viaria de la ciudad y poniendo en primer orden el espacio público del encuentro en donde los ciudadanos son iguales y terminan con un lema que resume la fuerza de sus ideas y propuestas “ciudadanía o barbarie” (Borja & Muxi, 2000).

Para Benjamín Tejerina (2005) en su documento “Movimientos sociales, espacio público y ciudadanía: Los caminos de la utopía”, es importante el desarrollo del concepto tradicional de ciudadanía y la constitución del espacio público; articulado con los procesos de movilización y politización que forma el espacio público a partir de la década de los años 70; y analiza los conflictos que surgen en el espacio público por los intereses de lo comunitario, que conlleva a una implosión desde los intereses y permite desarrollar las relaciones que se establecen por la resignificación del espacio público, como producto de los movimientos sociales, de toda índole y es el espacio público el eje común y articulado de las reclamaciones, es así como en el espacio público los negros, los indígenas, los obreros, los profesionales, los pensionados, los gay, los estudiantes, en general toda la ciudadanía expresa sus la debilidad de las políticas y hace valer el sentido de la igualdad en busca de soluciones a sus expresiones (Tejerina, 2005).

Con base Crawford y Flores (2006) en su ensayo “América latina: la ciudad negada”, hace un análisis de sucesos desde la colonia hasta la ciudad actual en donde el eje es la estructura urbana, teniendo claro la distinción entre los tipos de suelos (urbanos y rurales) y como la urbanidad y su imparable explosión ha generado el deterioro del espacio público y se manifiesta como “un signo de la ciudad negada”, sin dejar de lado la positividad del espacio público en las últimas décadas como escenario de diversidad. Para los autores es claro que la composición demográfica de los territorios se ha transformado en los últimos tiempos, en buena medida por el desarrollo de los centros industriales que impulsaron la salida de la población rural en busca de los empleos generados por las empresas, de paso cambiando el ámbito cultural de ser trabajador rural (en muchos casos propietario) a ser un obrero industrial, los que más corrieron con suerte lograron establecer sus intenciones, expectativas y sus familias en barriadas que se denominaron barrios obreros, otros no tan afortunados llegaron a conformar las periferias de las ciudades, aumentando los cinturones de miseria y de pobreza, otro factor que aceleró el desbalance demográfico de los campos con las ciudades también fueron los conflictos y las guerras, estos habitantes no llegaban en busca de un empleo en las industrias, por el contrario llegaban en procura de cuidar la existencia propia y la de sus núcleos, y en esa medida tendrían que ocupar las áreas con menores oportunidades. Estas nuevas ciudades son marcadas por la estratificación que logra generar guetos con una marcada separación por las condiciones sociales, culturales y económicas, estas situaciones se ven claramente en todos los aspectos, en el derecho a los servicios y en el derecho a la ciudad, en esta última incluida el espacio público, que se convierte en un elemento de disfrute

clasista y en muchos territorios de América Latina, aún se mantiene de esa manera (Crawford & Flores, 2006).

Para Piero (2003) en su ensayo "Pensando el espacio público en la globalización: cuatro reflexiones", la constitución del espacio público depende, sin dudas, de la existencia de elementos comunes y compartibles por los miembros de una sociedad. En efecto, el espacio geográfico compartido, no constituye, per se una instancia que genere la dimensión medular de esta cuestión que es la idea de bien común (De Piero, 2003).

Es indiscutible que las consecuencias derivadas del mejoramiento del espacio público, trae consigo el desarrollo local, y en este sentido es claro para Boisier (2005) en su obra "¿Hay espacio para el desarrollo local?", que "el desarrollo no puede ser sino local, de igual modo que no puede ser sino humano o sustentable". Continuando con el análisis de la obra de Boisier, en esta articulación, el desarrollo local es un proceso capaz de promover el dinamismo económico y la mejoría en la calidad de vida de la población, lo que es el resultado de mejor espacio público. Esta articulación la respalda Silva y Sandoval (2012) en su documento "Metodología para la elaboración de estrategias de desarrollo local" aunando variables como el fomento productivo, creación de empleo, formación de recursos humanos e infraestructura de apoyo, elementos todos que no han estado, normalmente, presentes en las agendas de los gobiernos locales de América Latina (Boisier, 2005), (Silva Lira & Sandoval, 2012).

Para Gehl (2014) en su obra Ciudades para la Gente plantea que "es necesario reforzar a función social del espacio público como un lugar de encuentro, una herramienta vital para lograr una sociedad sostenible y una comunidad abierta y democrática" en donde la dimensión humana vulva a ser el eje del urbanismo y de los propósitos del desarrollo, no solamente la generación de infraestructura para elementos inanimados como los vehículos. Para Gehl la ciudad y el espacio público tienen una estrecha relación a manera de simbiosis, en donde se deben conjugar elementos para que esta sea efectiva, como lo es que sea vital, en donde se logre que la mayor cantidad de sus gentes caminen o use la bicicleta; que sea segura y se obtiene al aumentar la cantidad de población que reside y circule dentro del espacio urbano, pero debe haber seguridad real y perceptual. Debe haber prevención del delito, seguridad vial y un complejo de redes peatonales; que sea sostenible, en donde se combinen las interacciones de del aprovechamiento de la ciudad y se garantice el acceso universal a los ciudadanos y que se armonice con los bienes y recursos estratégicos; y que sea sana, desde el punto de vista de la calidad del aire, con garantías para que los ciudadanos puedan disfrutarse y usar la ciudad como en las rutas peatonales y ciclorutas (Gehl, 2014). Años atrás, Gehl (2006) con su obra "la humanización del espacio público", plantea la necesidad que el urbanismo de un viraje al ser humano y no solo a las obras de cemento, pidiendo que se tengan en cuenta todas las relaciones derivadas de los asentamientos humanos y que son básicos para el desarrollo social de las comunidades, toca aspectos claves en la relación de espacio público y los interactuantes en él, como el tipo de vías, la velocidad de las mismas, las fachadas de las viviendas y su importancia en la cohesión social. Hace énfasis en la integración de sectores con la generación de espacios mixtos y el rechazo a "zonas monofuncionales", además de resaltar la necesidad de generar, mantener y adecuar espacios para caminar, pero con distancias cortas para que la actividad de caminar no se convierta en una acción repudiada y por el contrario sea "un sistema sumamente atractivo" y toca un aspecto que tiene que ver con la posibilidad de disfrutar del espacio público en todas partes con sitios para "sentarse", para que la gente pueda hacer

numerosas actividades básicas y cotidianas “que son los atractivos principales del espacio público: comer, leer, dormir, hacer punto, jugar al ajedrez, tomar el sol, mirar a la gente, charlar, etc.” que son elementos vitales para poblaciones específicas como los adultos de la ciudad. Otro elemento importante que plantea el autor es la protección del peatón en el espacio público, a los vehículos y a las condiciones atmosféricas (Gehl, 2006).

Por otra parte, Delgado (2011) en su Libro “El espacio público como ideología” hace una crítica razonable a la transformación del espacio público como elemento integrador de la sociedad, por parte de los desarrolladores de “proyectos urbanísticos” que según el autor son los mismo que orientan la política pública en el tema, y disfrazan los propósitos del espacio público solo con la generación de áreas útiles al mercado del “suelo”, en un contrasentido capitalista de quien tenga para disfrutar por el espacio público, será a quien le sea disponible. Por otra parte, también el espacio público no deja de perder su “valor ideológico” con la materialización de diversas situaciones que buscan fines comunes y de interés general, no como en el caso de que sirve de valor al suelo, en este caso en busca de la democracia, del dialogo, de la integración, de la ciudadanía, de la convivencia, del civismo y del consenso (Delgado, 2011).

El programa de Naciones Unidas ONU-Hábitat (2016), que trabaja por un mejor futuro urbano y por “promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles desde el punto de vista social y medioambiental” y es el encargado de desarrollar y gestionar el Objetivo No.11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es “Construir ciudades y asentamientos humanos incluyentes, seguras, resilientes y sostenibles” y una de las metas propuestas establecidas es: “en 2030, proporcionará acceso universal a espacios seguros, inclusivos y accesibles, verdes y públicos, especialmente para las mujeres y los niños, los ancianos y las personas con discapacidad”. En este ejercicio, las Naciones Unidas, hacen énfasis en la importancia del espacio público el cual “define el carácter de una ciudad”, su relevancia frente a la disminución de la segregación, y esa medida el “espacio público genera igualdad”, su relevancia como “zonas multifuncionales para la interacción social” y para la sostenibilidad del medio ambiente y de esa manera lo considera un elemento estructurante en el desarrollo urbano y debe ser analizado y garantizado previo a cualquier desarrollo (ONU Habitat III, 2015).

#### **1.4. Desde el ámbito local**

Ya en el contexto local, Perea et al. (2011) en su texto “Los estudios sobre el espacio público en Colombia”, el espacio público se ha convertido en un tema de interés académico, de intensos debates en los medios masivos y de actualidad en las políticas públicas del Estado en Colombia. Se habla a diario del espacio público teniendo como referentes la urbanidad, la convivencia, el bienestar, la calidad de vida, la conciencia ciudadana, el civismo, etc., y en general, desde diferentes posturas evaluativas, éticas y políticas, que tienen como fin el derecho a la ciudad, a la libre circulación y al encuentro con los otros de manera incluyente y democrática. Este texto analizó documentos relacionados con el espacio público realizados en Colombia en años recientes y fue hecho a partir de la revisión de 50 artículos investigativos relacionados directamente con el tema, en dónde pueden concluir los autores que “en Colombia se ha pensado el espacio público como un espacio de construcción de identidad histórico-social y cultural y es influenciado por la estructura arquitectónica y urbanística de la ciudad”, así como entender que los comportamientos y la identidad de la ciudadanía en los espacios públicos, son el reflejo de la distribución del mismo en la



ciudad y hacen correlaciones “entre lo que el hombre hace del espacio público y lo que el espacio público hace del hombre”. Otro aspecto que identifican los autores en el espacio público es la “fragmentación de las ciudades” es decir la construcción de muros invisibles o en otras palabras las fronteras clasistas entre el territorio, en donde el espacio público refleja la conflictividad social, caracterizada por la exclusión y la segregación, aspectos inversos y contrapuestos a la concepción del espacio público (Perea, Vásquez, Betancourt, & Salcedo, 2011).

Para Hernández García (2013), en su artículo para optar a tesis doctoral denominado “Construcción Social de Espacio Público en Barrios Populares de Bogotá”, el espacio público en los barrios populares, al igual que la vivienda, es el resultado de las interacciones y de la transformación de sus habitantes. El autor resalta que hay un común denominador en los resultados del trabajo de campo en las zonas estudiadas y se relaciona con la no presencia de “forasteros” en el espacio público de los barrios populares de Bogotá. Lo anterior según el autor, porque estos espacios han asumido costumbres y características propias de los ciudadanos que los circundan y no son representaciones para otros sectores de la sociedad, o en otras palabras para otros estratos sociales. Este artículo argumenta que “existe una estrecha relación entre la gente y el espacio urbano, y que esta relación contribuye a la transformación espacial, y a la construcción de identidad individual y colectiva de los habitantes” (Hernández García, 2013) .

Para Fernández (2016) en su tesis para optar a magister “Habitabilidad; indicadores para la valoración de los espacios públicos en ciudades latinoamericanas” que pretende consolidar una serie de indicadores que permitan valorar la habitabilidad del espacio público en América Latina, agrupando los aspectos cuantitativos y cualitativos existentes y en busca contribuir a la mejor calidad de vida urbana. En el desarrollo del trabajo se analizan las políticas públicas sobre espacio público de 14 países latinoamericanos y en particular la de la ciudad de Bogotá. La Autora concluye que todos los indicadores partes las dinámicas ambientales, seguidas las culturales, de seguridad, de infraestructura y servicios y que el resultado del análisis se obtuvieron 88 indicadores en las diferentes políticas públicas de los países y de ellos 29 son de tipo cuantificable y 59 son subjetivos y se hace de manifiesto que las metas planteadas en los documentos de política, se alejan en todos los análisis de la realidad en cuanto al índice de EPE (Fernández Londoño, 2016).

El Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público DADEP (2020) del Distrito Capital, en su documento denominado “Reporte Técnico de Indicadores de espacio Público”, en el mes de diciembre de 2020, ha presentado una serie de instrumentos necesarios para el análisis y que suman a la construcción de la propuesta de este tema de investigación, dentro de ellos presenta los resultados del espacio público efectivo (EPE) por localidad, que con base a el Decreto 1077 de 2015<sup>2</sup> está compuesto por parques<sup>3</sup>, plazas, plazoletas y zonas verdes y determina que el EPE para la ciudad de Bogotá es de 4,62 m<sup>2</sup>/hab con relación a la información de 2019, el consolidado del año 2018 fue de 4,57 m<sup>2</sup>/hab, no obstante los datos de EPE por unidades de planificación zonal (UPZ) relacionados con sus características de los parques, zonas verdes y plazas y plazoletas,

---

<sup>2</sup> El Artículo 2.2.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario DUR 1077 de 2015, compilo el Decreto 1504 de 1998 en donde se definieron los aspectos del espacio público en el ordenamiento territorial.

<sup>3</sup> El Decreto 190 de 2004 (POT de Bogotá), en el Artículo 234, que los parques se clasifican como de escala regional, de escala metropolitana, de escala zonal, de escala vecinal y de bolsillo.

resultaron de recopilar la información proveniente de consultas realizadas a diferentes fuentes. Otros indicadores que presentan son los relacionados al espacio público verde, determinando que la Ciudad tiene 11,42 m<sup>2</sup>/hab para los datos correspondientes a corte de diciembre de 2019. Y el espacio público total que corresponde al 24,14 m<sup>2</sup>/hab (con corte a 2019) que resulta ser la sumatoria de los diferentes elementos que hacen parte de del EPE y el Espacio Público no Efectivo (sistema vial y estructura ecológica principal) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP, 2020). (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021).

El DADEP (2019) también presenta aspectos relacionados con la gestión y propone el índice compuesto de espacio público, que resulta de una propuesta de investigación de la entidad para la vigencia de 2019, esta se basa en asociar la dimensión de cantidad y disponibilidad de espacio público en tres indicadores: “la cantidad del espacio físico actual de la ciudad, el número de servicios prestados (visto desde la disponibilidad de equipamientos) y el mobiliario que se encuentra en el espacio público” (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

### **1.5. Marco Legal**

Para el desarrollo de este proyecto de acuerdo, se contemplan diferentes referencias desde el punto de vista constitucional, jurisprudencial, legal y normativo que son válidas para el soporte del problema a resolver.

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en el Artículo 82 que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular” y está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la libre locomoción definido en el Artículo 24 Constitucional.

En la Ley 9ª de 1989, de Reforma Urbana, se definió el espacio público y se incorporaron elementos primordiales en la concepción de las áreas públicas libres destinadas a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas de los habitantes. El Artículo 5 de la ley reza como definición de espacio público “El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”.

Frente a los elementos que constituyen el espacio público, el Artículo 5 de la Ley 9 de 1989 menciona "... las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos,

arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.

La Ley en el Artículo 7, le da las atribuciones a los alcaldes municipales y distritales, para que reglamenten lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. En el inciso tercero del Artículo 7, le permite reglamentar a los concejos municipales, la posibilidad de compensar la obligación de cesión o dinero o en otros inmuebles, “cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad” y aclara que “si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan”. Lo anterior es importante en la justificación de una propuesta para crear espacio público nuevo en las zonas deficitarias en donde los desarrollos urbanísticos no lo hagan.

Anterior a la Constitución Política de 1991 y a la Ley 9 de 1989, el Código Civil (Ley 57 de 1887), estableció en su Artículo 674 los bienes públicos y de uso público, los cuales son de dominio y pertenencia de la República, y el “uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos”.

La Ley 99 de 1993 en el artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), dentro de las cuales se identifican algunas relacionadas con el espacio público, desde el componente de espacio verde o de la estructura ecológica principal.

La Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), estableció las acciones urbanísticas de competencia territorial, fomentando la definición de espacios libres para parques y zonas verdes públicas en proporción adecuada a las necesidades colectivas de las ciudades, por parte de municipios y distritos. Además, con esta Ley se estableció la obligatoriedad de incluir en los componentes de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), actuaciones relacionadas con la localización y dimensionamiento del espacio público a escala urbana o zonal y el señalamiento de las cesiones urbanísticas. El espacio público es uno de los objetivos de la Ley 388 de 1997 y así lo prevé el numeral 3 del artículo 1 de la misma, en “garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.” (Subrayado fuera del texto).

En el Artículo 6 de la ley mencionada, orienta que a través del ordenamiento territorial se deben “identificar las necesidades de espacio público”. En el Artículo 15 sobre las normas urbanísticas estructurales, es decir “las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano”, se incluyen en el numeral 1.2. “...las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo”.

Frente al desarrollo de espacio público en actuaciones urbanísticas, en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, se determina que “las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer” y expresa que el destino es “a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general”, esta última expresión se declaró exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-495 de 1998. De igual manera, el espacio público es objeto del beneficio por plusvalías y de la restitución por detrimento causado al mismo.

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, creó los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) como instrumento de gestión del patrimonio cultural, por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar en el tiempo, la protección y sostenibilidad de los Centros Históricos del país, concibiendo el espacio público como parte de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de los sectores urbanos antiguos ya declarados, entendido este último como el área donde confluyen de forma permanente el patrimonio cultural tangible e intangible.

Ya por último la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, hace unas precisiones importantes como la definición del espacio público y los elementos constitutivos de los mismos, entre otros Artículos de relevancia se tienen:

Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

...

Parágrafo 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

El Decreto 1077 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” el cual compila varias normas nacionales y en donde sobresalen los aspectos relacionados con la protección del espacio público, la definición del espacio público, los componentes del mismo, la destinación de sus elementos y su estructuración como elemento de la planificación territorial. Un aspecto a resaltar es el déficit del espacio público y las determinaciones del espacio público efectivo y la del índice de 15 metros cuadrados por habitante como parámetro mínimo de espacio público efectivo en las ciudades del país.

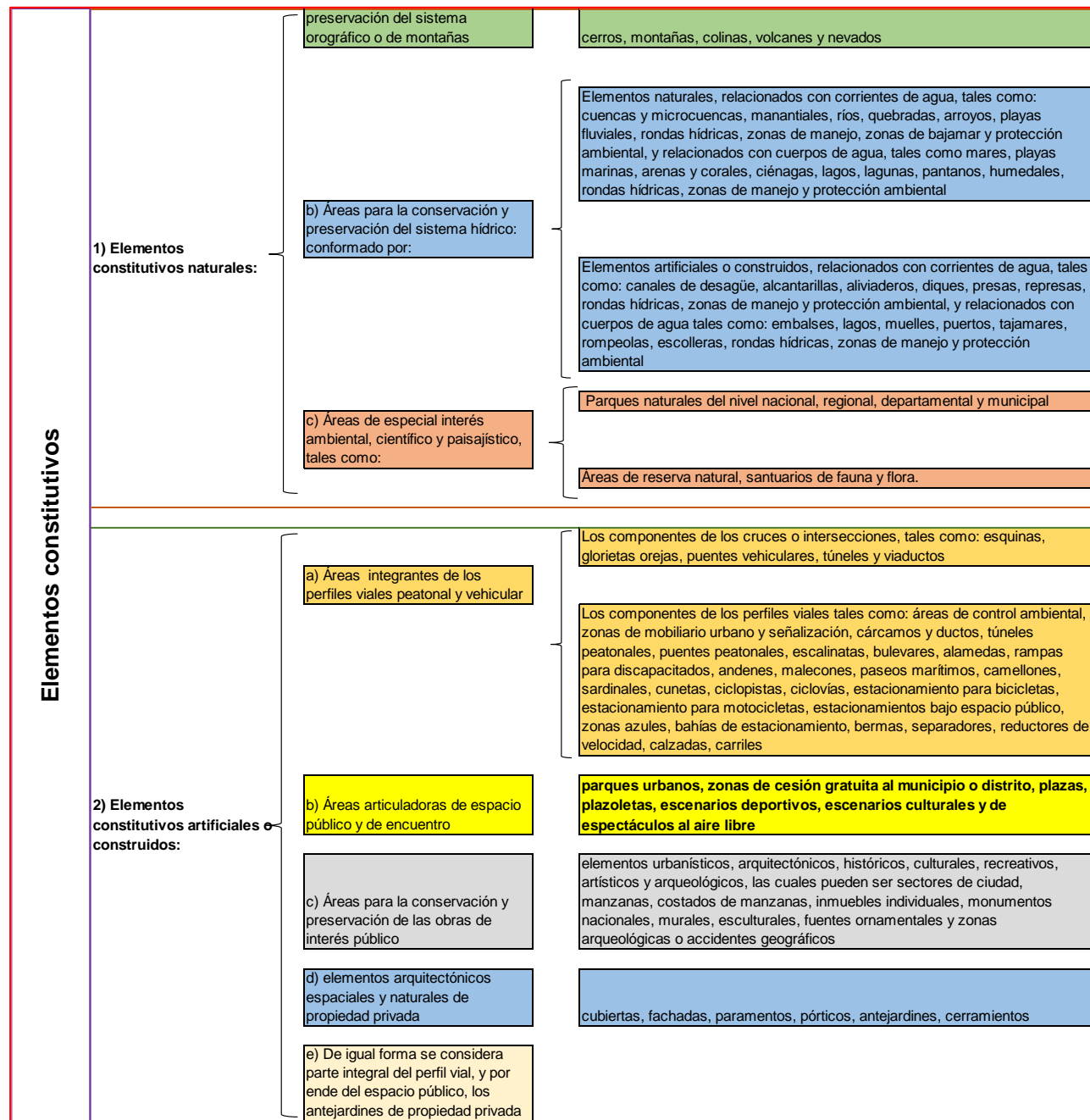
Uno de los elementos esenciales con relación al espacio público del Decreto 1077 de 2015, son los elementos constitutivos y complementarios del espacio público.

Los elementos constitutivos y complementarios del espacio público están definidos con base al Artículo 5 del Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial”, que posteriormente fue compilado en el Artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1077 de 2015.

El DUR 1077 de 2015 en el Artículo 2.2.3.1.1 estableció que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público, y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios, y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. En ese sentido, se definieron los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, los mecanismos para su incorporación en los POT, las determinantes de su manejo por parte de municipios y distritos, y el indicador de espacio público efectivo (EPE), el cual en el Artículo 2.2.3.2.7 menciona que “se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m<sup>2</sup>) metros cuadrados y por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo”.

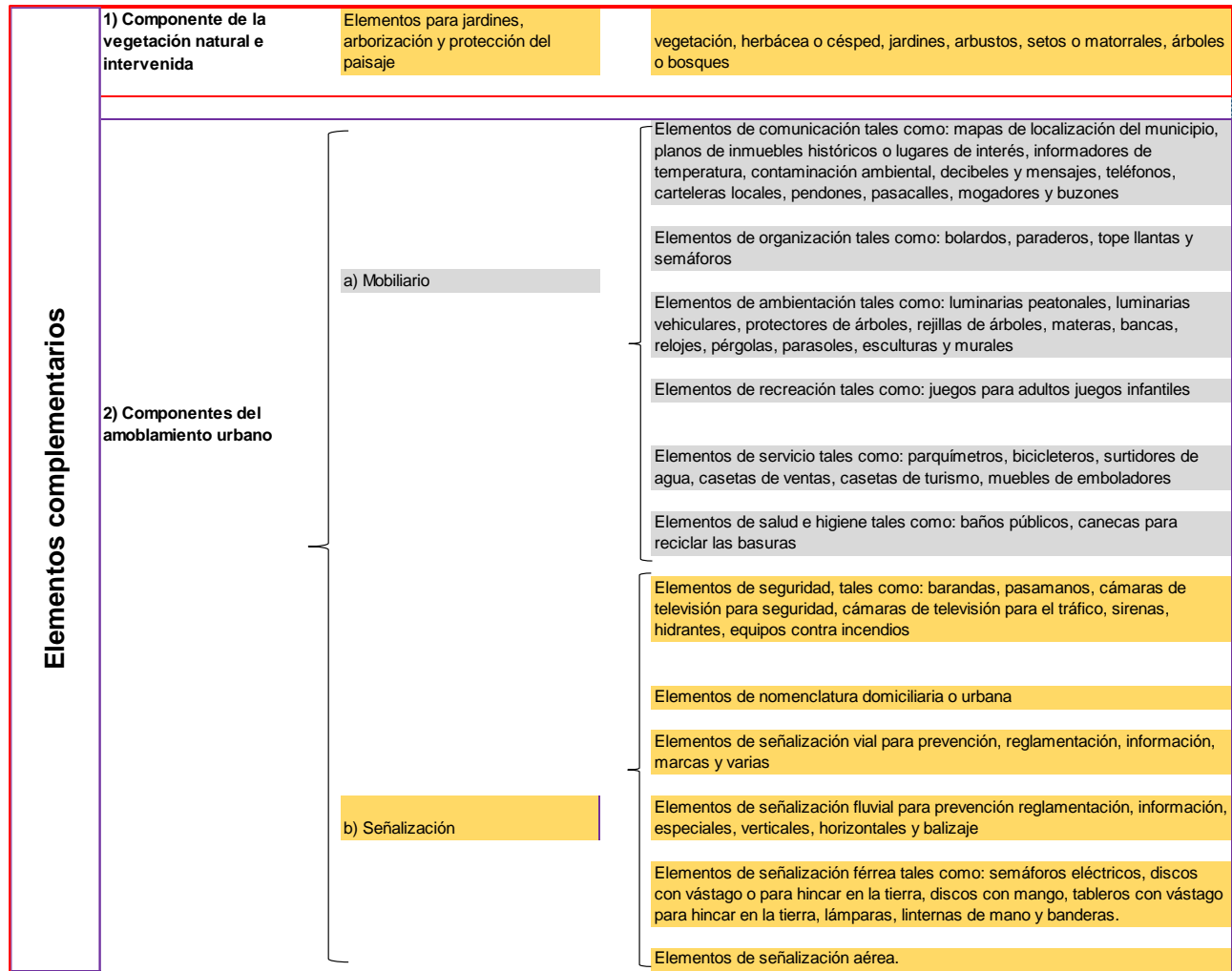
En las ilustraciones 1 y 2, se esquematizan los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, con base al Artículo 2.2.3.1.5. del DUR 1077 de 2015.

Ilustración 1. Elementos constitutivos del espacio público.



Fuente: Artículo 2.2.3.15.5 Del Decreto 1077 de 2015 (que compilo el Artículo 5 el Decreto 1504 de 1998). Elaboración propia.

Ilustración 2. Elementos complementarios del espacio público.



Fuente: Artículo 2.2.3.15.5 Del Decreto 1077 de 2015 (que compilo el Artículo 5 el Decreto 1504 de 1998). Elaboración propia.

Ahora bien, frente a todos los elementos constitutivos del espacio público, el proyecto de acuerdo se detiene en los que corresponden al **Espacio Público Efectivo EPE**, el cual según el Artículo 12 del Decreto 1504 de 1998 (compilado en el Artículo 2.2.3.2.5. del DUR 1077 de 2015), está conformado por las **zonas verdes, los parques, las plazas y las plazoletas**. Es decir que el Índice de EPE, a mayor cantidad de espacio público efectivo y menor población, el valor del indicador crece, y a menor cantidad de espacio público y mayor población el valor del indicador se reduce.

En consecuencia, es preciso mencionar el significado de los parques, las plazas y plazoleta y las zonas verdes<sup>4</sup>, como:

<sup>4</sup> Con base a los Artículos 242, 266, 273 del Decreto Distrital 190 de 204 (POT de Bogotá), se definen y conceptúan los parques, plazas y plazoletas y zonas verdes.

**“Parques:** Corresponden aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

**Plazas y plazoletas:** Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano, es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en donde el peatón tiene una condición prioritaria. Las plazas son espacios abiertos que ocupan una manzana completa. Las plazoletas son espacios abiertos que ocupan media manzana.

**Zonas verdes:** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

Y los parques, con base al Decreto 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 – POT de Bogotá” en su artículo 234, se definen y clasifican así:

“Artículo 243. Clasificación (artículo 230 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 180 del Decreto 469 de 2003).

Los Parques Distritales se clasifican así:

**1. Parques de escala regional.** Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

**2. Parques de escala metropolitana.** Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad.

**3. Parques de escala zonal.** Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

**4. Parques de escala vecinal.** Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

**5. Parques de bolsillo.** Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m<sup>2</sup>, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad”.



<b>Parque Metropolitano</b>	Mayor a 10 Ha.
<b>Parque Zonal</b>	Entre 1 y 10 Ha.
<b>Parque Vecinal</b>	Entre 0.1 a 1 Ha.
<b>Parque de Bolsillo</b>	Entre 300 y 1000 m2

El CONPES 3718 de 2012 “Política Nacional de Espacio Público”, que establece como objetivo la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público haciendo seguimiento a las entidades territoriales en sus proyectos e instrumentos de financiación para la generación y el mejoramiento del mismo.

Frente a las políticas distritales se hace necesario hacer referencia a los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004, en materia de los Planes de Ordenamiento Territoriales, así como el Plan Maestro de Espacio Público (Decreto 215 de 2005, modificado por el Decreto 547 de 2014), instrumento estructurante, el cual determina que la política de espacio público tiene como fundamento la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público, con el objetivo de aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico. También hay que mencionar el Decreto Distrital 522 de 2018 que establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá. Y por último el CONPES Distrital 06 de 2019 Política Distrital de Espacio Público para Bogotá.

Dentro de la jurisprudencia, se pueden mencionar: las sentencias que han emanado las Altas Cortes en relación con el espacio público, sin embargo, se hará relevancia solo a algunas que se consideran pilares, en complemento a las que se han mencionado a lo largo de la presente investigación.

Sentencia SU-360 de 1999 Corte Constitucional, en la cual se compilan la reclamación por el derecho al espacio público y de los derechos fundamentales al trabajo, pero de igual manera a gozar en libertad de movilidad del espacio público, en ese sentido la corte expuso “la protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad. (...) en la Constitución de 1991 existen múltiples artículos que hacen alusión al espacio público, y que ponen de presente las responsabilidades estatales en estas materias. Al respecto, tenemos entre otras, las siguientes normas: Artículo 82, Artículo 63 y Artículo 102”, es decir “el tema del espacio público, a partir de la Constitución de 1991, adquiere una clara connotación constitucional que supera los criterios del derecho administrativo y civil, previamente delimitadores de la noción y su contenido y de las atribuciones de la autoridad en cuanto a su manejo y tratamiento en la legislación”. Y refuerza la Corte Constitucional diciendo “en ese orden de ideas, los bienes de uso público son entendidos por la legislación colombiana como inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63 de la C.P.), lo cual implica que en virtud de su esencia son inapropiables, pues están destinados al uso público y cualquier acto de comercio podría vulnerar el fin para el cual han sido concebidos” y en consecuencia “los derechos y los intereses privados, sea cual fuere su origen (la ley, la concesión,

el acto administrativo, etc.) si entran en conflicto con el interés público, deben subordinarse a éste.”, y aclara la corte que “(...), así como algunos son constreñidos a la usurpación del espacio público por problemas económicos y circunstancias sociales y por una ausencia real de oportunidades” y es por ello que la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, aplicando “**el principio de confianza legítima** como mecanismo para conciliar, de un lado el interés general que se concreta en el deber de la administración de conservar y preservar el espacio público y, de otro lado, **los derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen el comercio informal**”.

Sentencia C-265 de 2002 Corte Constitucional, en resuelve una solicitud frente la pretensión de la propiedad horizontal, y en ese entendido desarrollo el precepto “la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, **la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad**” (negrita fuera del texto) y sentencia que “el concepto de espacio público constituye una expresa limitación a la propiedad privada, en general, y a la propiedad horizontal, en especial, pues ésta es una forma de organización de la propiedad privada que tiene plena eficacia sólo en la medida en que las limitaciones a la libertad de circulación, y a otros derechos, generadas por los sistemas de cerramiento y control de ingreso que se desprenden de la figura jurídica de las Unidades Inmobiliarias Cerradas no invadan el espacio público ni excluyan de su goce a los habitantes que no pertenecen a dichas unidades”.

Sentencia T-244 de 2012 Corte Constitucional, “el interés general no es un principio que pueda aplicarse en abstracto o en virtud de la visión que se tenga del desarrollo y del progreso, sino que debe tener en cuenta al otro. En virtud de lo anterior, la tensión entre el interés general y el interés particular no debe abordarse como si algunos grupos vulnerables se opusieran al bienestar común, sino desde la perspectiva de la efectividad de los derechos”.

Sentencia T-607 de 2015 Corte Constitucional, la Corte fundamentó la protección constitucional del espacio público y se puso de manifiesto el valor social del mismo, previno que “este genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y permite neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos”.

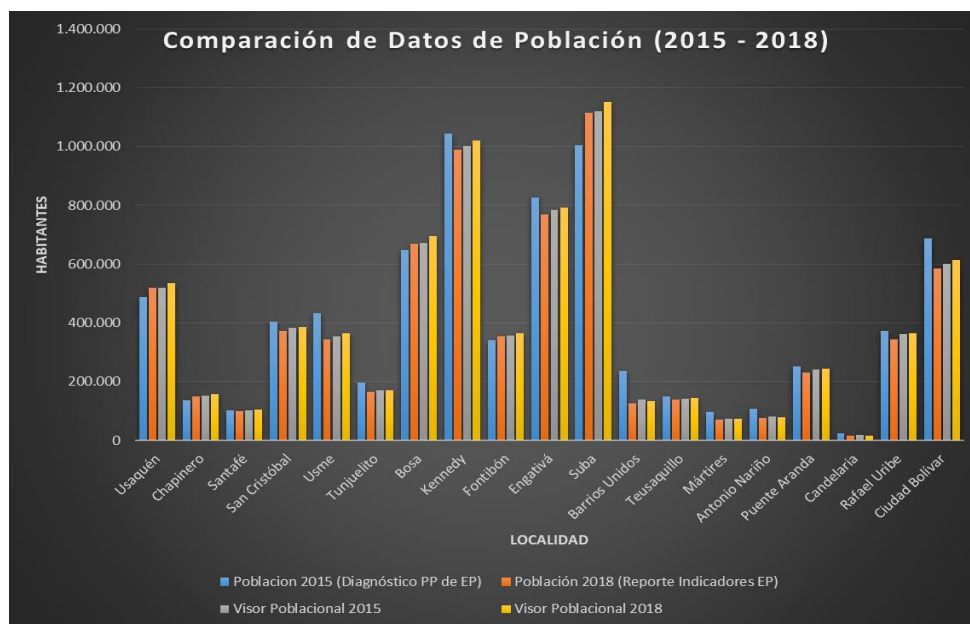
#### **1.6. Caracterización de los principales elementos del espacio público efectivo en la ciudad de Bogotá**

La caracterización de los principales elementos del espacio público de la ciudad de Bogotá, en lo pertinente a los que hacen parte del espacio público efectivo EPE, que están constituidos por el sistemas de parques (parques metropolitanos, regional, zonal, vecinal y de bolsillo y los denominados parques DADEP o sin escala definida), por las plazas y plazoletas y por las zonas verdes, con base a Gaitán (2021) representan **3.249,03<sup>5</sup> hectáreas** y en forma combinada

<sup>5</sup> Con base al diagnóstico de la política pública de espacio público (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), en Bogotá se reportan 3.505 hectáreas de espacio público efectivo, no obstante en la investigación realizada se detectaron 258,44 hectáreas menos del área del EPE, lo que se explica por varios datos erróneos en la información de la Administración Distrital como el reporte de parques metropolitanos con una extensión

constituyen el **índice de espacio público efectivo**, como el principal indicador para medir la relación entre los metros cuadrados de espacio público efectivo, de un área específica (localidades o las unidades de planeamiento zonal UPZ) con relación a la población de dicha zona. Frente a este último aspecto (la población), es importante aclarar que los cálculos que presenta la Administración Distrital de Bogotá los realiza indistintamente con los provenientes de los años 2015 como en el Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019) y en el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público del Año 2020 (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020) se reporta el uso de la población del Censo de 2018, no obstante al comparar dicha información se encuentran bastantes diferencias con la suministrada por la misma Administración Distrital por medio de derecho de petición y que es pública en el Visor de Población de la Secretaría Distrital de Planeación (Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Ejemplo de dicha diferencia se puede observar (ver gráfica 1) al comparar gráficamente la información de población que se reportan en el Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público del año 2019 que empleó los datos del 2015, y la información de población que se registra en el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público del Año 2020 que empleó los datos del censo 2018; y su comparación con los datos provenientes del Visor de Población (DANE, SDP, 2021) que es el resultado de un convenio entre la Secretaría Distrital de Planeación con el DANE y cuyos resultados fueron puestos a disposición en el primer semestre del 2021 y se fundamentan en la información de base del censo del 2018.

*Gráfica 1. Comparación de datos de población por diversas fuentes (1. Diagnóstico de la PP de EP; 2. El Reporte Técnico de Indicadores de EP del año 2000; 3. Datos del Visor de Población 2021)*



de casi 8 hectáreas en la localidad de Chapinero y de valores doblados de este tipo de parques en las localidades de Tunjuelito y Bosa. Es de anotar que la información presentada en la investigación se obtuvo de manera oficial por parte de la Administración Distrital a través de múltiples derechos de petición. En el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público del 2020 (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), se registran 3272,69 hectáreas, con una diferencia con relación a los resultados de la investigación de 26,13 hectáreas.

Fuente: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

El anterior aspecto derivado de la certeza en la utilización de los valores de población, es de vital importancia por los aspectos referidos anteriormente en el cálculo del índice de espacio público efectivo. Y para efectos de los resultados propuestos en el proyecto de acuerdo, los cálculos se realizaron con la información del Visor de Población para el año 2021 (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021) y la información espacial de los diferentes elementos del EPE (parques, plazas y plazoletas y zonas verdes) se basó en la información del Geodatabase correspondiente a los mencionados elementos cruzando la información recopilada de consultas a la Administración Distrital y la información del Sistema de Información Geográfica de Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021). Es de anotar que en este aspecto espacial y geográfico, también se encontraron diferencias con los reportes de la Administración Distrital relacionados en el Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público (DADEP, 2019), lo que cambia los indicadores de resultado en el índice de espacio público efectivo.

**Con base a los resultados de la investigación de Gaitán (2021) en la que se basa el proyecto de acuerdo, en Bogotá se tiene un Índice de EPE de 4,15 m<sup>2</sup>/hab**, con base a la información poblacional de la ciudad para el año 2021, que difiere claramente con el diagnóstico de la política pública de espacio público y de la informada en el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público del año 2020, correspondiente a un Índice de EPE de 4,41 m<sup>2</sup>/hab y de 4,62 m<sup>2</sup>/hab, respectivamente (ver la tabla 1) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

Tabla 1. Comparación de los resultados encontrados con las diferentes fuentes de información

	Año del Documento	Fuente	Habitantes	Área de EPE –ha	Índice de EPE m <sup>2</sup> /hab
<b>Diagnóstico de la PP de EP</b>	2019	Población Urbana 2015	7.544.322	3505	4,41
<b>Reporte Técnico de Indicadores de EP</b>	2020	Población Urbana 2018 - Censo	7.134.267	3272	4,62
<b>Investigación Gaitán (2021)</b>	2021	Visor Poblacional 2021	7.830.583	3249	4,15

Fuente: (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia

El análisis cuantitativo de los diferentes componentes del EPE en la ciudad, se logra con base a la información recopilada por diversas fuentes como la Política Pública de Espacio Público (2019),

El Documento Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público (2019), el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, el Sistema de Información Geográfica del DADEP (el cual solo funciona como un visor geográfico), El Sistema de Información Geográfica del Portal de Mapas de Bogotá IDECA y la información provenientes de diferentes consultas a la Administración Distrital mediante el derecho de petición (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021).

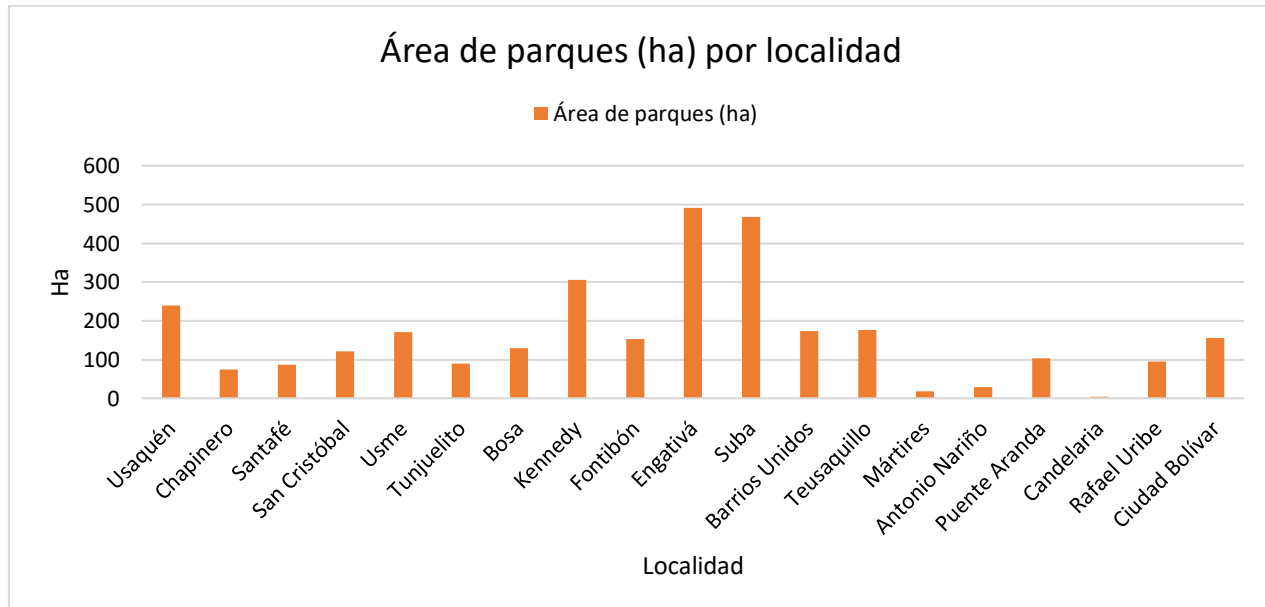
#### 1.6.1. Espacio Público Efectivo en la Ciudad de Bogotá

Como se mencionó anteriormente y con base al Artículo 2.2.3.2.5 del DUR 1077 de 2015, el espacio público efectivo, está compuesto por los parques (de bolsillo, vecinal, zonal, metropolitano y regional, plazas y plazoletas y zonas verdes), las plazas y plazoletas y por las zonas verdes, es decir **“por el espacio público de carácter permanente”**.

##### 1.6.1.1. Sistema de Parques en la Ciudad de Bogotá

En la gráfica 2, se observa por localidades la participación del sistema de parques (en hectáreas por localidad), que lo constituyen los parques metropolitanos, el parque regional, los parques zonales, vecinales y los de bolsillo, aunado a los parques que se denominan DADEP o sin escala definida. Con base a Gaitán (2021), la información procesada el sistema de parques de Bogotá cuenta con **2.782,98 hectáreas**, las cuales se distribuyen de manera desigual a lo largo de la ciudad.

Gráfica 2. Parques por localidad



Fuente: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

Claramente hay localidades con mayor área del sistema de parques, por la incidencia de los parques metropolitanos y regional (para el caso de Engativá), como lo veremos más adelante y por el desarrollo de proyectos urbanísticos, básicamente derivados de los tratamientos urbanísticos de desarrollo en donde por ley se genera un área de cesión para espacio público.

Como parte del análisis es necesario referenciar el área total de los parques que reportan dos documentos que son elementos de consulta, como los son el Documento de Diagnóstico de la Política Pública del Espacio Público del año 2019 y el último Reporte Técnico de Indicadores del Espacio Público del año 2020 (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020).

El Documento de Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público, reporta tres<sup>6</sup> valores diferentes del total de área ocupada por los parques en la ciudad. Y se explican estas diferencias por varios aspectos, derivadas de los datos de parques que no existen en algunas localidades, como es el caso de los parques metropolitanos en la localidad de Chapinero y el parque

<sup>6</sup> El Documento de Diagnóstico de la Política Pública del Espacio Público, reporta tres valores diferentes del área de los parques, por una parte reporta 3.093Ha en la página 233, luego al contabilizar los datos reportados por cada tipo de parque reporta 3.013,04 ha (páginas 235, 237, 239, 242 y 244) y por último en el consolidado de los elementos del espacio público efectivo reporta 3.018,92 ha en la página 252 y 253 (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

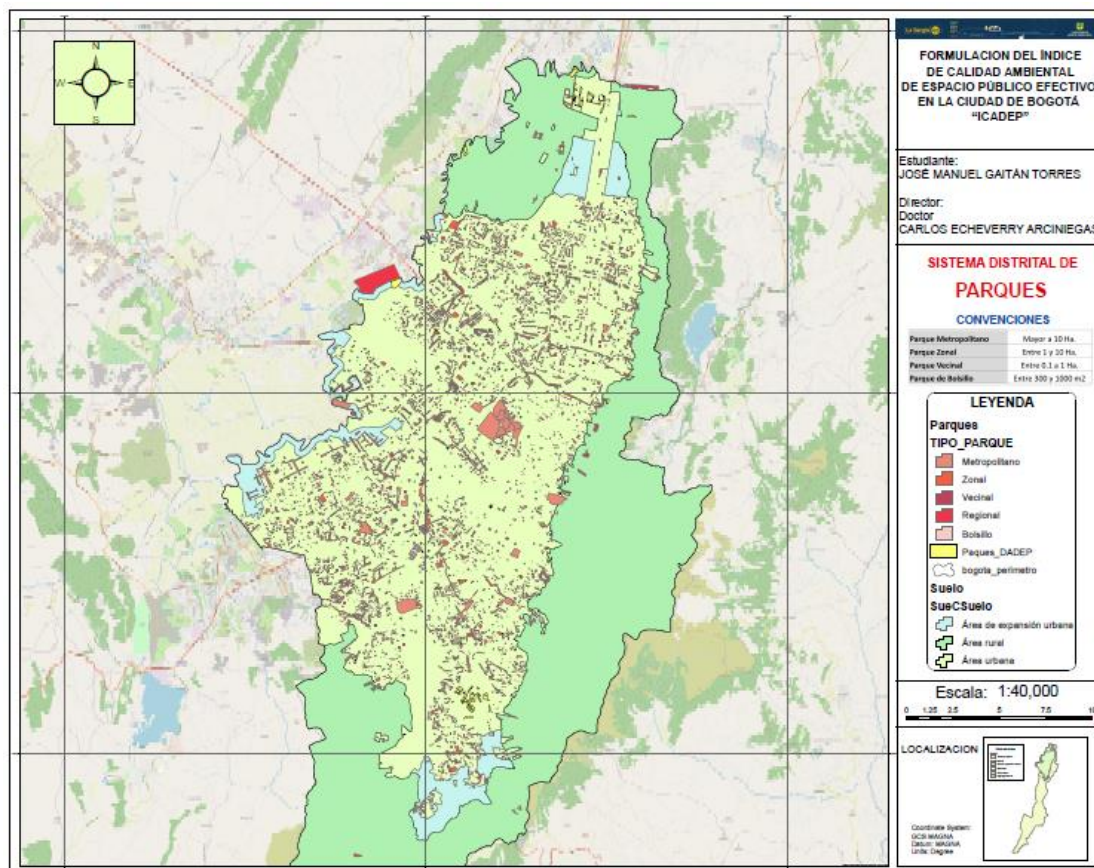


metropolitano Arboleda Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal, el cual es una proyección (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Por otra parte, el Reporte Técnico de Indicadores del Espacio Público del año 2020 entrega una cifra global de parques de 3.038,2 hectáreas, difiriendo con la investigación en 247,26 hectáreas, por las razones presentadas con anterioridad. De manera consiguiente, y en el análisis de cada elemento del sistema de parques, se presentarán los hallazgos que explican las diferencias en las extensiones presentadas (Gaitán Torres, 2021).

En los parques DADEP también se observan datos erróneos, como los que reporta el Diagnostico de la Política de Espacio Público del año 2019, en donde reporta 18.237,41 m<sup>2</sup> de este tipo de parques en la Localidad de los Mártires, sin embargo, al analizar la información cartográfica no se encuentran estos escenarios, por lo cual se inflan las cifras, como se mencionó anteriormente (Gaitán Torres, 2021).

Especialmente la situación y distribución de los parques en la Ciudad se observa así:

Ilustración 3. Sistema de parques de la ciudad de Bogotá.



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

La caracterización de los elementos pertenecientes al sistema de parques, correspondientes a los parques de bolsillo, vecinal, zonal, metropolitanos y el regional, y de los parques denominados DADEP, se presenta a continuación.

#### 1.6.1.1.1. Parques de Bolsillo

Con base a Gaitán (2021), en Bogotá se reportan 1618 parques de bolsillo (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), los cuales “están destinados fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad”, tal como lo establece el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT de Bogotá). No obstante se encontró una diferencia de 16 parques de bolsillo adicionales, con base al análisis de la información geográfica [ (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021) y (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)] en comparación con el Diagnostico de la Política Pública de espacio Público de Bogotá (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019). La diferencia anterior es de mayor significancia en relación al área reportada en las dos situaciones, con una diferencia de 121.091,68 m<sup>2</sup> menos, en comparación con la reportada en el Diagnostico de la política pública de espacio público, lo que cambia los resultados en el aporte al índice de EPE por parte de los parques de bolsillo (tabla 2). La situación puntual de los parques de bolsillo, por localidad, es la siguiente:

Tabla 2. Parques de Bolsillo por localidad en la Ciudad de Bogotá.

Localidad	total parques - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	139	75.810,25	0,13
Chapinero	67	28.216,61	0,16
Santafé	32	17.522,25	0,16
San Cristóbal	95	40.308,87	0,10
Usme	118	47.141,57	0,12
Tunjuelito	5	3.294,11	0,02
Bosa	94	45.708,87	0,06
Kennedy	134	73.500,47	0,07
Fontibón	52	29.828,36	0,08
Engativá	135	67.566,22	0,08
Suba	216	114.288,90	0,09
Barrios Unidos	36	16.567,63	0,11

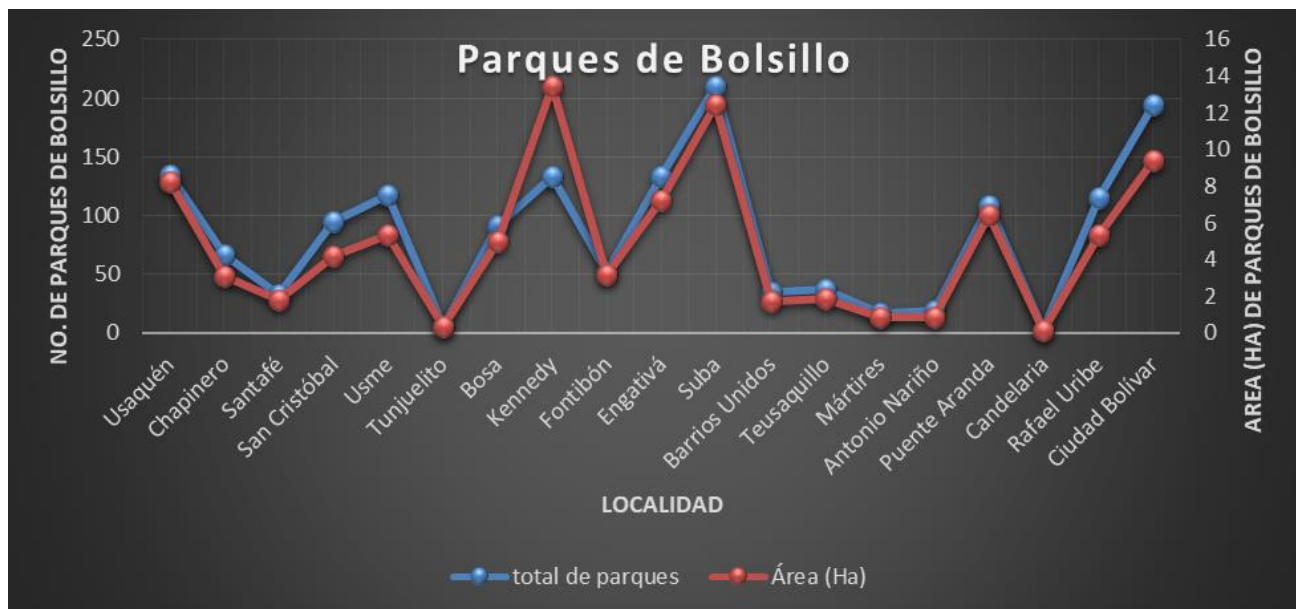


Localidad	total parques – Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) – Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante – Población 2021
Teusaquillo	37	16.251,08	0,10
Mártires	17	8.339,56	0,10
Antonio Nariño	19	8.858,65	0,11
Puente Aranda	110	59.236,09	0,23
Candelaria	3	463,68	0,03
Rafael Uribe	114	51.228,17	0,13
Ciudad Bolívar	195	83.895,35	0,13
	<b>1.618</b>	<b>788.026,69</b>	<b>0,10</b>

Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Claramente, la localidad de Suba es la que más cuenta con parques de bolsillo, seguida de Ciudad Bolívar, no obstante, la localidad que más área en parques de bolsillo tiene es la Localidad de Kennedy y sobresale la situación de la Localidad de Tunjuelito que solo cuenta con 5 parques de bolsillo (ver gráfica no. 3).

Gráfica 3. Parques de bolsillo en las localidades de Bogotá y el área de los mismos.



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

Con base a Gaitán (2021), los parques de Bolsillo en la ciudad aportan 0,10 m<sup>2</sup>/hab al índice de EPE en su razón global de metros cuadrados por habitantes, lo que representa el menor aporte a este indicador dentro del sistema de parques. Sin embargo, puede verse cómo este valor es mayor para las localidades de Puente Aranda y Chapinero, donde aportan 0,23 y 0,16 respectivamente, por encima de casos como la localidad de Tunjuelito la cual cuenta con tan solo 0,02 m<sup>2</sup>/hab (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021).

#### 1.6.1.1.2. Parques Vecinales

Teniendo en cuenta la investigación de Gaitán (2021), en Bogotá se reportan 3.413 parques vecinales (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), los cuales “son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios, estos se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques”, tal como lo establece el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT de Bogotá). No obstante se encontró una diferencia de 64 parques vecinales adicionales, con base al análisis de la información geográfica [ (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020)] en comparación con el Diagnóstico de la Política Pública de espacio Público de Bogotá (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019). La diferencia anterior es de mayor significancia en relación al área reportada en las dos situaciones, con una diferencia de 1.648.928,75 m<sup>2</sup> menos, en comparación con la reportada en el Diagnóstico de la política pública de espacio público, lo que cambia los resultados en el aporte al índice de EPE por parte de los parques vecinales (tabla 3). La situación puntual de los parques vecinales, por localidad, es la siguiente:

Tabla 3. Parques vecinales por localidad en la Ciudad de Bogotá.

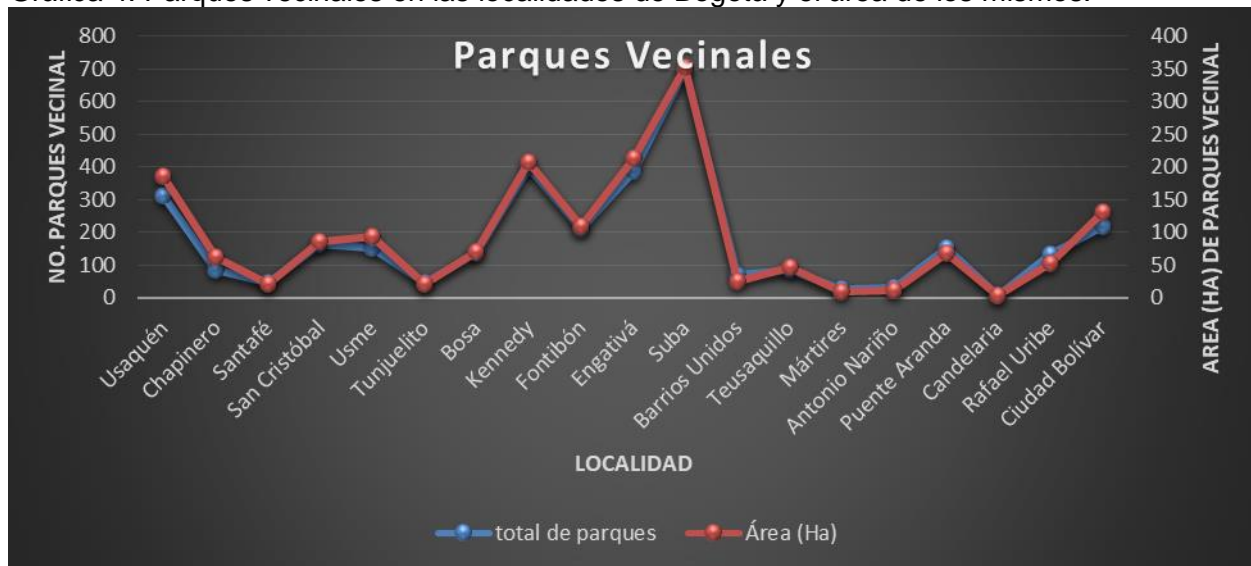
Localidad	total parques - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	322	1.658.767,56	2,90
Chapinero	87	521.131,43	3,01
Santafé	46	194.646,65	1,81
San Cristóbal	166	823.993,73	2,05
Usme	152	800.835,43	2,04
Tunjuelito	46	169.402,28	0,94
Bosa	146	647.684,39	0,90
Kennedy	405	1.911.331,61	1,85
Fontibón	213	1.016.269,22	2,58
Engativá	393	1.955.115,76	2,40

<b>Suba</b>	707	3.176.212,10	2,54
<b>Barrios Unidos</b>	68	231.655,53	1,58
<b>Teusaquillo</b>	87	418.134,95	2,49
<b>Mártires</b>	25	75.403,84	0,90
<b>Antonio Nariño</b>	32	95.089,25	1,16
<b>Puente Aranda</b>	151	638.901,21	2,52
<b>Candelaria</b>	7	12.039,39	0,67
<b>Rafael Uribe</b>	132	494.411,50	1,29
<b>Ciudad Bolívar</b>	228	1.234.188,78	1,90
	<b>3413</b>	<b>16.075.214,63</b>	<b>2,05</b>

Fuente: Tomado de Gaitán (2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Claramente, la localidad de Suba es la que más cuenta con parques vecinales, seguida de Kennedy. Con relación a la extensión de los parques vecinales, sigue siendo primero Suba y le sigue Engativá, y de las localidades con menor disponibilidad de este tipo de escenarios se encuentran Mártires y Candelaria (ver gráfica no. 4).

Gráfica 4. Parques vecinales en las localidades de Bogotá y el área de los mismos.



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

Los parques vecinales en la ciudad aportan al índice de EPE en su razón global de metros cuadrados por habitantes un valor de 2,05, lo que representa un aporte muy significativo a este indicador dentro del sistema de parques. Este valor es mayor para las localidades de Chapinero y Usaquén, donde les corresponde un valor de 3,01 y 2,90 respectivamente, y las localidades con el peor valor de m<sup>2</sup> por habitante es Bosa y Candelaria habitante (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021).

#### 1.6.1.1.3. Parques Zonales

En Bogotá se reportan 81 parques zonales (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), los cuales “son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros”, tal como lo establece el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT de Bogotá). No obstante, con base a Gaitán (2021), reporta que encontró una diferencia de 2 parques zonales adicionales, con base al análisis de la información geográfica [ (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021) y (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)] en comparación con el Diagnostico de la Política Pública de espacio Público de Bogotá que reporto 79 parques zonales (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019). La diferencia anterior es de mayor significancia en relación al área reportada en las dos situaciones, con una diferencia de 99.672.38 m<sup>2</sup> menos, en comparación con la reportada en el Diagnostico de la política pública de espacio público, lo que cambia los resultados en el aporte al índice de EPE por parte de los parques vecinales (tabla 4). La situación puntual de los parques zonales, por localidad, es la siguiente:

Tabla 4. Parques zonales por localidad en la Ciudad de Bogotá

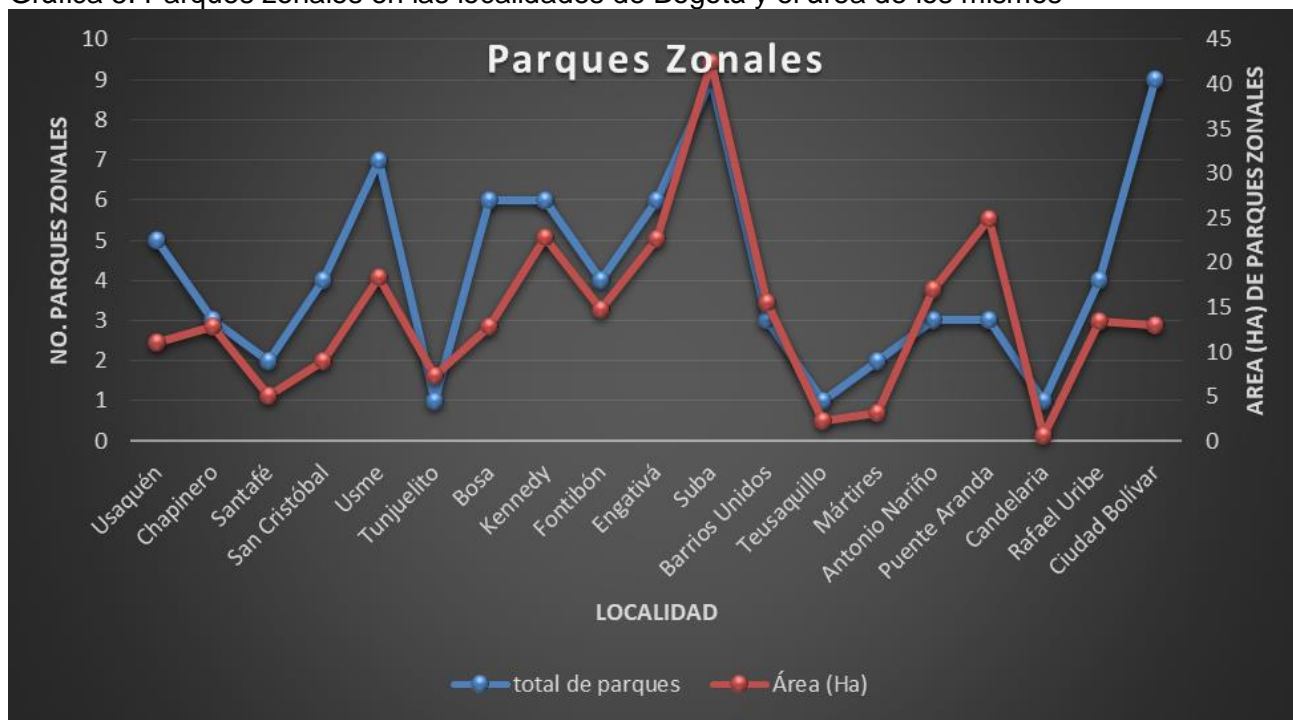
Localidad	total parques - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
<b>Usaquén</b>	5	110.786,07	0,19
<b>Chapinero</b>	3	128.242,55	0,74
<b>Santafé</b>	2	50.422,33	0,47
<b>San Cristóbal</b>	4	68.577,27	0,17
<b>Usme</b>	7	178.036,11	0,45
<b>Tunjuelito</b>	1	73.335,98	0,41
<b>Bosa</b>	6	115.508,97	0,16
<b>Kennedy</b>	7	221.719,53	0,21
<b>Fontibón</b>	4	147.989,44	0,38
<b>Engativá</b>	6	183.757,14	0,23
<b>Suba</b>	9	416.758,90	0,33
<b>Barrios Unidos</b>	4	155.380,72	1,06

Localidad	total parques Geodatabase	- Área (m <sup>2</sup> ) Geodatabase	- m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Teusaquillo	1	22.916,37	0,14
Mártires	2	31.191,27	0,37
Antonio Nariño	3	169.315,85	2,06
Puente Aranda	3	248.789,64	0,98
Candelaria	1	535,60	0,03
Rafael Uribe	4	123.821,84	0,32
Ciudad Bolívar	9	139.668,09	0,21
	<b>81</b>	<b>2.586.753,68</b>	<b>0,33</b>

Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Claramente, la localidad de Suba es la que más cuenta con parques zonales, seguida de Ciudad Bolívar, Usme y Kennedy; no obstante, con relación a su extensión la primera es Suba, seguida de Puente Aranda, Kennedy y Engativá. Las localidades con menor disponibilidad de este tipo de escenarios se encuentran en Santa Fe, Mártires, Teusaquillo y Candelaria (ver gráfica no. 5).

Gráfica 5. Parques zonales en las localidades de Bogotá y el área de los mismos



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

Los parques zonales en la ciudad aportan al índice de EPE en su razón global de metros cuadrados por habitantes un valor de 0,33, lo que representa un aporte poco significativo a este indicador dentro del sistema de parques. Este valor es mayor para las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos y Puente Aranda, donde les corresponde un valor de 2,06, 1,06 y 0,98 respectivamente, y las localidades con el peor valor de m<sup>2</sup> por habitante es Candelaria, Teusaquillo y Bosa (Gaitán Torres, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018).

#### 1.6.1.1.4. Parques Metropolitanos y Regional

Bogotá cuenta con 31 parques metropolitanos y 1 parque regional [ (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020)], los cuales “son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad”, tal como lo establece el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT de Bogotá). No obstante, Gaitán (2021) encontró una diferencia de 1 parque metropolitano adicional, con base al análisis de la información geográfica procesada en la investigación [ (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021) y (Secretaría Distrital de Planeación, 2018)] en comparación con el Diagnóstico de la Política Pública de espacio Público de Bogotá (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), en la cual se desconoció un parque metropolitano de la localidad de Bosa. La diferencia anterior es de mayor significancia en relación al área reportada en las dos situaciones, con una diferencia de 409.330,56 m<sup>2</sup> menos, en comparación con la reportada en el Diagnóstico de la política pública de espacio público, lo que cambia los resultados en el aporte al índice de EPE por parte de los parques vecinales (tabla 5). Es de anotar que en el diagnóstico de la política pública del espacio público (2019) se reportaron 74.879,42 m<sup>2</sup> en la localidad de Chapinero, desconociendo que en la misma no hay parques metropolitanos. Por otra parte, la localidad de Engativá es la única que cuenta con un Parque Regional y este cuenta con 1.793.425,17 m<sup>2</sup>. La situación puntual de los parques metropolitanos y el regional, por localidad, es la siguiente:

Tabla 5. Parques metropolitanos y el regional por localidad en la Ciudad de Bogotá.

Localidad	total parques - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	1	78.813,33	0,14
Chapinero		-	-
Santafé	3	591.305,40	5,49
San Cristóbal	2	165.211,34	0,41
Usme		-	-
Tunjuelito	1	611.244,73	3,39

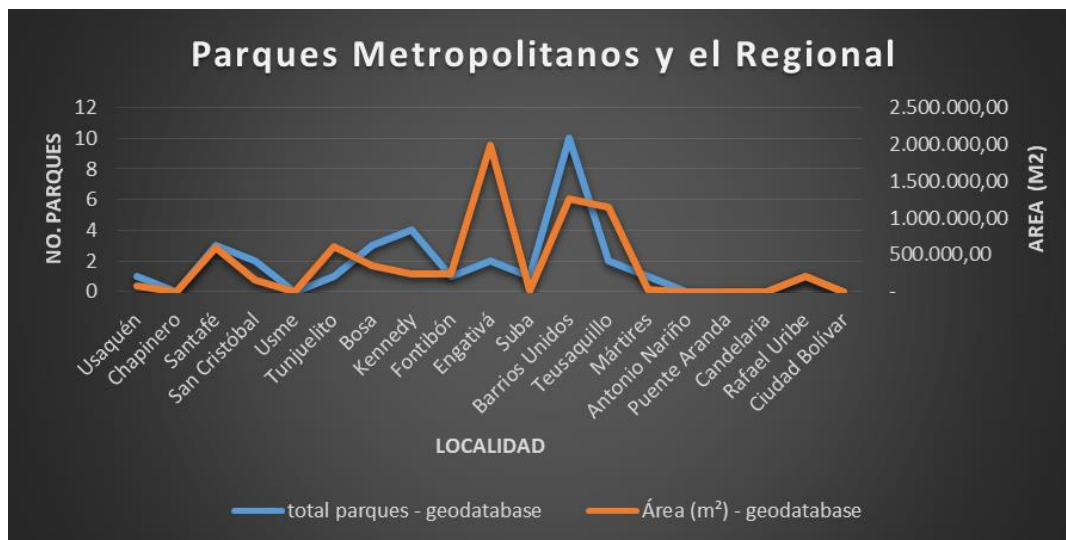


Localidad	total parques - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Bosa	3	360.137,33	0,50
Kennedy	4	243.138,42	0,23
Fontibón	1	237.816,16	0,60
Engativá	2	1.987.106,03	2,44
Suba	1	6.129,01	0,00
Barrios Unidos	10	1.256.658,67	8,56
Teusaquillo	2	1.146.718,89	6,83
Mártires	1	27.733,68	0,33
Antonio Nariño		-	-
Puente Aranda		-	-
Candelaria		-	-
Rafael Uribe	1	208.162,82	0,54
Ciudad Bolívar		-	-
	<b>32</b>	<b>6.920.175,81</b>	<b>0,88</b>

Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Barrios Unidos es la localidad con mayor número de parques metropolitanos en consonancia con el complejo de parques de Simón Bolívar, y la localidad con mayor área es Engativá por el aporte significativo que hace el parque regional de Engativá. Las localidades con menor disponibilidad de este tipo de escenarios se encuentran Mártires y Usaquén, además de las que no cuentan con este tipo de parque como Ciudad Bolívar, Candelaria, Antonio Nariño, Usme y Chapinero (ver gráfica no. 6).

Gráfica 6. Parques metropolitanos y el regional en las localidades de Bogotá y el área de los mismos



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

Los parques metropolitanos y el regional en la ciudad aportan al índice de EPE en su razón global de metros cuadrados por habitantes un valor de 0,88, lo que representa un aporte significativo a este indicador dentro del sistema de parques. Este valor es mayor para las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo, donde les corresponde un valor de 8,56 y 6,83 respectivamente, y las localidades con el peor valor de m<sup>2</sup> por habitante es Mártires y Kennedy (Gaitán Torres, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018).

#### 1.6.1.1.5. Parques sin escala definida o parques DADEP

El sistema de parques en la ciudad se completa con los parques denominados DADEP o sin escala definida (catalogadas en las bases de datos como Instalaciones recreativas y deportivas, Parque, Zona deportiva, Zona de reserva para parque) con un total de 145,95 ha (ver tabla 6) (Gaitán Torres, 2021), áreas que no se encuentran en el inventario del IDR y no tienen claramente definida su escala en los términos señalados en el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004. El aporte de los parques del inventario de DADEP es de 0,19 a la razón de m<sup>2</sup> de EPE por habitante siendo bastante heterogénea,

Tabla 6. Área de los parques denominados DADEP sin escala definida en la Ciudad.

Localidad	total - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	7	37.453,25	0,07
Chapinero	6	31.394,01	0,18
Santafé	3	5.320,24	0,05
San Cristóbal	10	16.952,28	0,04
Usme	44	512.414,30	1,30
Tunjuelito	4	3.816,24	0,02
Bosa	4	7.850,22	0,01
Kennedy	9	16.726,02	0,02
Fontibón	12	22.402,03	0,06
Engativá	15	216.506,27	0,27
Suba	42	534.051,70	0,43
Barrios Unidos	5	4.368,72	0,03
Teusaquillo	1	476,32	0,00



<b>Mártires</b>	0	-	0,00
<b>Antonio Nariño</b>	4	2.267,95	0,03
<b>Puente Aranda</b>	12	20.578,28	0,08
<b>Candelaria</b>	2	7.215,66	0,40
<b>Rafael Uribe</b>	12	12.131,41	0,03
<b>Ciudad Bolívar</b>	13	7.672,58	0,01
	<b>205,00</b>	<b>1.459.597,46</b>	<b>0,19</b>

Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Es de anotar que, en el Diagnóstico de la Política Pública del Espacio Público del 2019, se reportan 18.237,41 m<sup>2</sup> de parques tipo DADEP en la Localidad de Los Mártires; sin embargo, en dicha localidad no se espacializa ninguno de ellos.

#### 1.6.1.2. Plazas y plazoletas

Las plazas y plazoletas entendidas como “espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano, es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en donde el peatón tiene una condición prioritaria. Las plazas son espacios abiertos que ocupan una manzana completa. Las plazoletas son espacios abiertos que ocupan media manzana (las plazas son definidas en el Artículo 2.2.1.1 del DUR 1077 de 2015) (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2012).

La información de las plazas y plazoletas “no se encuentra consolidada en su totalidad, lo que genera dificultades en el cálculo de indicadores apropiados”, el diagnóstico de la política pública de espacio público reporta 182 elementos con un área de 45,88 ha.; distribuidos en 39 plazas, 55 plazoletas y 88 elementos clasificados como otros (áreas adyacentes, áreas públicas o sin clasificación) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019). Con base a la información del reporte técnico de indicadores de espacio público del año 2000, se relacionan 32,45 ha. Y con base a la información del Geodatabase utilizado en esta investigación (Gaitán (2021)), se reportan 200 elementos de plazas y plazoletas en la ciudad y representan 44,95 hectáreas, las cuales corresponde a 52 plazoletas, 29 plazas y 119 elementos clasificados como otros (Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018).

Teniendo en cuenta la información procesada de las plazas y plazoletas por localidad, se tiene que la que cuenta con más elementos son las localidades de Rafael Uribe<sup>7</sup>, Suba y Engativá, mientras otras son mínima su participación, como es el caso de Antonio Nariño y de Bosa (tabla 7).

<sup>7</sup> En el Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público, no se reporta ningún elemento de plazas y plazoletas en la Localidad Rafael Uribe, lo cual es un error. La misma situación se registra

Tabla 7. Plazas y plazoletas de las localidades de Bogotá y su incidencia en el índice EPE

Localidad	total plazas y plazoletas - Geodatabase	Área (m <sup>2</sup> ) - Geodatabase	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	4	1.979,79	0,00
Chapinero	14	23.082,75	0,13
Santafé	12	26.405,90	0,24
San Cristóbal	6	15.745,03	0,04
Usme	33	39.044,61	0,10
Tunjuelito	5	14.253,47	0,08
Bosa	2	500,21	0,00
Kennedy	9	11.550,22	0,01
Fontibón	3	15.052,25	0,04
Engativá	22	42.917,70	0,05
Suba	23	23.150,58	0,02
Barrios Unidos	21	26.630,93	0,18
Teusaquillo	18	88.457,29	0,53
Mártires	4	32.746,91	0,39
Antonio Nariño	5	10.749,80	0,13
Puente Aranda	6	17.730,28	0,07
Candelaria	12	20.185,08	1,13
Rafael Uribe	32	38.880,61	0,10
Ciudad Bolívar	2	412,97	0,00
	<b>233<sup>8</sup></b>	<b>449.476,38</b>	<b>0,06</b>

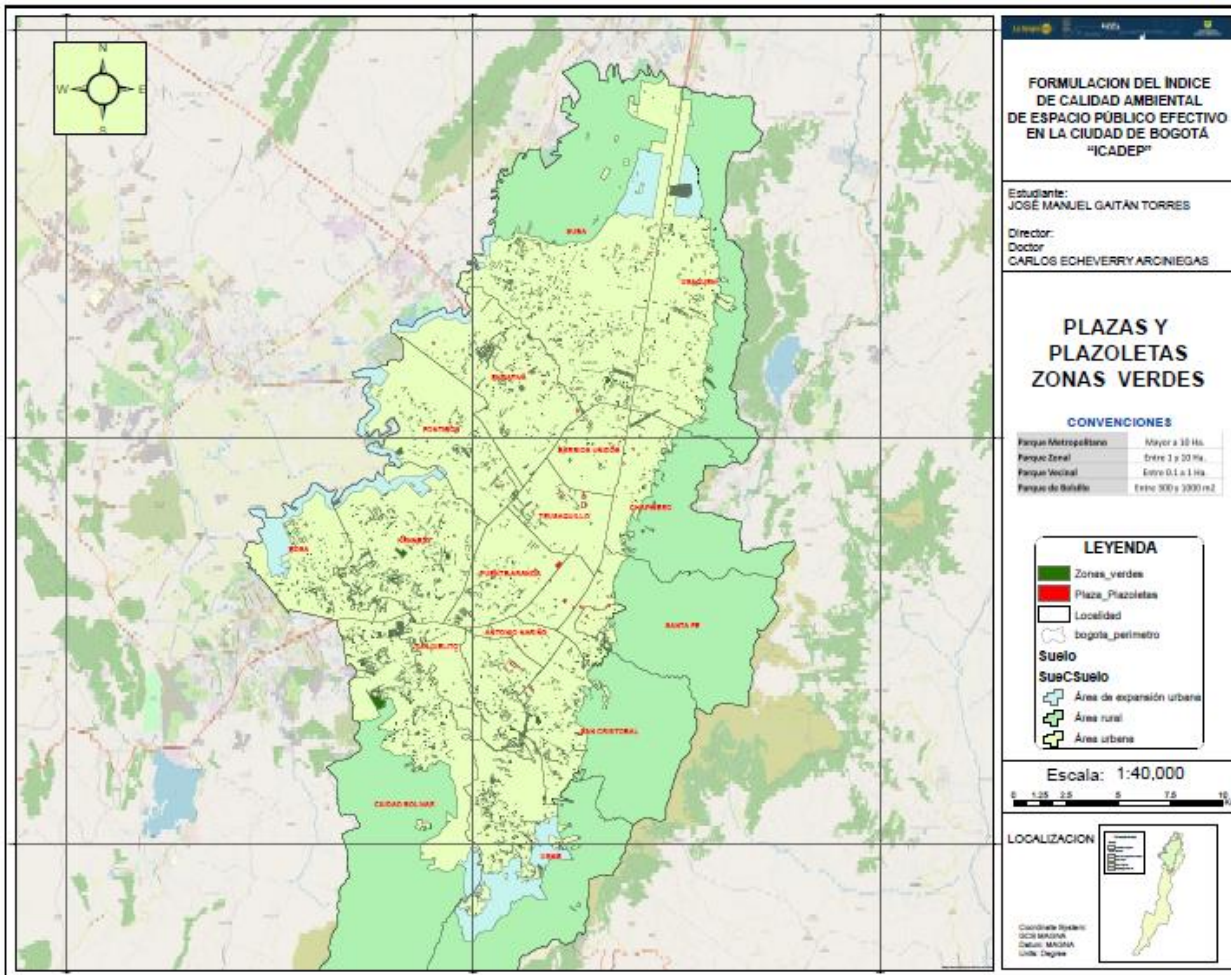
Fuente: Tomado de: (Gaitán Torres, 2021), con base a: (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

en las Localidades de Antonio Nariño y de Ciudad Bolívar (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

<sup>8</sup> Con base a la investigación y el procesamiento de la información, el número de plazas y plazoletas en la ciudad es de 200 elementos. No obstante al contabilizar el área de las plazas y plazoletas por cada localidad se contabilizaron 233, debido a que varios elementos de los mencionados comparten área entre localidades.

Espacialmente la situación de las plazas y plazoletas y de las zonas verdes en la ciudad se presenta de manera en la ilustración 4.

Ilustración 4. Plazas y plazoletas, y zonas verdes de las localidades de Bogotá



Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021). Elaboración propia.

#### 1.6.1.3. Zonas verdes

Con base al Artículo 2.2.1.1 del DUR 1077 de 2015 las zonas verdes se entienden como el “espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hacen parte del espacio público efectivo y destinados al uso recreativo”, y como sucede con las plazas y plazoletas, también hay variación en su cuantificación, desde la óptica de los diferentes documentos de la Administración Distrital. En consecuencia, en el reporte técnico de indicadores de espacio público del año 2020, se reportaron 2.077.081,33 m<sup>2</sup> de zonas verdes, cifra que difiere de la

reportada en el Documento de Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público del año 2019 en donde se reportan 4.096.520,12 m<sup>2</sup> de zonas verdes (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

El análisis y procesamiento de la información realizado por Gaitán (2021), arroja un que en la ciudad existen 5.452 elementos denominados zonas verdes (ver tabla 8), que corresponden a 4.247.984,22 m<sup>2</sup>, es de anotar que a diferencia de la información que reportó la Administración en donde informan que en la Localidad de los Mártires no existen zonas verdes, el resultado de la investigación demostraron que existen 21 elemento de este tipo de espacio público con 9.968,92 m<sup>2</sup>. Las localidades que mayor área tienen de zonas verdes son Ciudad Bolívar y Kennedy y en contra posición están Antonio Nariño y Candelaria. Y el aporte al indicador de espacio público efectivo en lo correspondiente a la relación de metros cuadrados por habitantes, la localidad que mayor aporta es Ciudad Bolívar y Chapinero con 1,16 y 1,05 respectivamente y las que menos aportan al indicador es Los Mártires y Antonio Nariño (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018).

Tabla 8. Zonas verdes en la ciudad por localidades, su incidencia en el índice de EPE y el aporte de las mismas al área pública de cesión y de no cesión

Localidad	zonas verdes - Geodatabas e	Área público de cesión - Geodatabase (m <sup>2</sup> )	Área público de no cesión - Geodatabase (m <sup>2</sup> )	Área total - Geodatabas e (m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
Usaquén	416	427.210,12		427.210,12	0,75
Chapinero	139	180.745,75	610,14	181.355,88	1,05
Santafé	116	34.657,91	7.091,33	41.749,24	0,39
San Cristóbal	328	208.792,63		208.792,63	0,52
Usme	455	339.537,29	23.135,59	362.672,88	0,92
Tunjuelito	61	46.177,26		46.177,26	0,26
Bosa	327	250.233,41		250.233,41	0,35
Kennedy	545	627.383,00	1.247,39	628.630,39	0,61
Fontibón	258	257.219,38		257.219,38	0,65
Engativá	444	257.386,47		257.386,47	0,32
Suba	766	398.748,54		398.748,54	0,32
Barrios Unidos	90	44.398,53		44.398,53	0,30
Teusaquillo	58	61.468,56	2.017,02	63.485,58	0,38
Mártires	21	9.968,92		9.968,92	0,12
Antonio Nariño	32	7.940,52		7.940,52	0,10
Puente Aranda	222	132.009,15		132.009,15	0,52
Candelaria	5	1.386,03	2.778,93	4.164,96	0,23

<b>Rafael Uribe</b>	421	174.967,57		174.967,57	0,46
<b>Ciudad Bolívar</b>	748	750.872,77		750.872,77	1,16
	<b>5.452</b>	<b>4.211.103,82</b>	<b>36.880,40</b>	<b>4.247.984,22</b>	<b>0,54</b>

Fuente: Tomado de (Gaitán Torres, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Un aspecto significativo que se observa en la Tabla 8, es el aporte a las áreas públicas de cesión y de no cesión, que muestran claramente que la generación de nuevo espacio público, está intrínsecamente ligada a los nuevos desarrollos urbanísticos que permiten la cesión de suelo como producto de la carga urbanística (la espacialización de las zonas verdes en la ciudad se puede apreciar en la ilustración 4).

En la tabla 9, se observan las diferencias que se identificaron entre los documentos de la Administración Distrital y los resultados de la investigación realizada por Gaitán (2021) en la caracterización de los elementos del espacio público efectivo en la ciudad.

Tabla 9. Comparación de los resultados de la investigación con los datos de la administración distrital en los parques de bolsillo, vecinales, zonales, metropolitanos y el regional y los parques denominados DADEP o sin escala definida, y con los datos de las plazas y plazoletas y las zonas verdes

Tipo de elemento	Estudio	total parques	Área (m <sup>2</sup> )	Índice de EPE (m <sup>2</sup> /habitante) <sup>9</sup>
Parques de Bolsillo	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	1602	909.118,37	0,12
	Investigación Gaitán (2021)	1618	788.026,69	0,10
Parques Vecinales	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	3349	17.724.143,38	2,25
	Investigación Gaitán (2021)	3413	16.075.214,63	2,05

<sup>9</sup> Es necesario precisar que los datos de población reportados en el Diagnóstico de la política Pública del Espacio Público (2019) corresponden al año 2015 y los empleados en la investigación corresponden a los del año 2021. Estos últimos con base al visor poblacional del DANE y la Secretaría Distrital de Planeación (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).



Tipo de Estudio		total parques	Área (m <sup>2</sup> )	Índice de EPE (m <sup>2</sup> /habitante) <sup>9</sup>
Parques Zonales	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	79	2.686.426,06	0,34
	Investigación Gaitán (2021)	81	2.586.753,68	0,88
Parques Metropolitanos y Regionales	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	31	7.329.506,37	0,93
	Investigación Gaitán (2021)	32	6.920.175,81	0,88
Parques y Plazas y Plazoletas DADEP sin escala definida	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público		1.540.010,53	0,20
	Investigación Gaitán (2021)	205	1.459.597,46	0,19
Plazas y Plazoletas	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	182	458.900,00	0,06
	Investigación Gaitán (2021)	200	449.476,38	0,06
Zonas Verdes	Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público		4.096.520,14	0,52
	Investigación Gaitán (2021)	5.452	4.247.984,22	0,54

Fuente: (Gaitán Torres, 2021) (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), procesamiento propio de la investigación.

En la tabla 10 se observan los consolidados de los datos del sistema de parques y del espacio público efectivo en la ciudad, comparando entre la información del diagnóstico de la política pública de espacio público del año 2019 y la investigación.

Tabla 10. Comparación de los resultados de la investigación y datos de la administración en el diagnóstico de la política pública de espacio público.

	Área de Parques (m <sup>2</sup> )	Área EPE (m <sup>2</sup> )	Índice EPE - m <sup>2</sup> /habitante Población 2021
Diagnóstico de la Política Pública de Espacio Público	30.189.204,71	34.744.624,85	4,41

<b>Investigación (2021)</b>	<b>Gaitán</b>	27.829.768,26	32.490.348,46	4,15
-----------------------------	---------------	---------------	---------------	------

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), procesamiento propio de la investigación.

#### 1.6.2. Déficit cuantitativo del EPE

El déficit cuantitativo de espacio público, con base al Artículo 2.2.3.2.5 del DUR 1077 de 2015 es **“la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes** permanentes del territorio, y la medición del déficit cuantitativo se hará con base en un **índice mínimo de espacio público efectivo**, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas” (negrita fuera del texto).

En ese orden de ideas, y con base al Artículo 2.2.3.2.7 del DUR 1077 de 2015, el índice de espacio público efectivo, es decir la relación entre los metros cuadrados de espacio público efectivo y la población de una zona determinada (localidades o upz o la unidad que la sustituya), está definido como “mínimo de quince (15m<sup>2</sup>) metros cuadrados y por habitante”.

Con base a los resultados de la investigación de Gaitán (2021), asumiendo el procesamiento de la información cartográfica disponible del Geodatabase del espacio público efectivo y los datos poblacionales del visor poblacional que reportan la información correspondientes del 2021, el déficit de espacio público en la ciudad se ve claramente reflejado con el índice de espacio público efectivo (metros cuadrados de EPE por habitantes), dando como resultados que la Localidad de Bosa es la que más déficit cuantitativo de EPE tiene en la ciudad con un Índice de EPE de apenas 1,97 m<sup>2</sup>/hab, seguido de las localidades de Mártires, Candelaria y Rafael Uribe Uribe (Tabla 11).

Tabla 11. Índice de EPE por localidad (déficit de EPE)

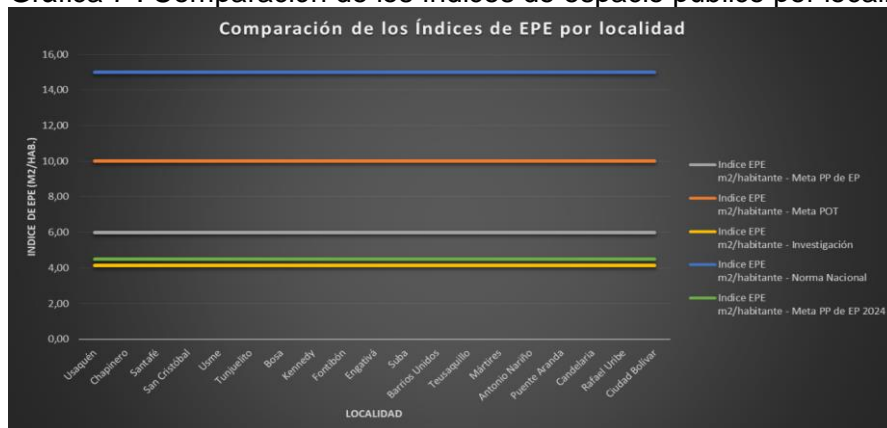
No. Localidad	Localidad	Población Urbana 2021 (fuente Visor Poblacional)	Área de Parques (m <sup>2</sup> )	Área EPE (m <sup>2</sup> )	Índice EPE m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
1	Usaquén	571.268	1.961.630,47	2.390.820,38	4,19
2	Chapinero	173.353	708.984,60	912.813,10	5,27
3	Santafé	107.784	859.216,85	920.280,66	8,54
4	San Cristóbal	401.060	1.115.043,51	1.339.581,17	3,34
5	Usme	393.366	1.538.427,41	1.917.009,31	4,87
6	Tunjuelito	180.158	861.093,34	921.524,07	5,12
7	Bosa	723.029	1.176.889,78	1.427.623,40	1,97
8	Kennedy	1.034.838	2.466.416,05	3.105.349,27	3,00
9	Fontibón	393.532	1.454.305,21	1.726.576,84	4,39
10	Engativá	814.100	4.410.051,42	4.710.355,59	5,79
11	Suba	1.252.675	4.247.440,60	4.669.339,73	3,73

No. Localidad	Localidad	Población Urbana 2021 (fuente Visor Poblacional)	Área de Parques (m <sup>2</sup> )	Área EPE (m <sup>2</sup> )	Índice EPE m <sup>2</sup> /habitante - Población 2021
12	Barrios Unidos	146.876	1.664.631,26	1.735.660,72	11,82
13	Teusaquillo	167.879	1.604.497,61	1.754.423,46	10,45
14	Mártires	83.426	142.668,36	185.384,19	2,22
15	Antonio Nariño	82.201	275.531,70	294.222,02	3,58
16	Puente Aranda	253.367	967.505,22	1.117.244,64	4,41
17	Candelaria	17.877	20.254,33	41.825,44	2,34
18	Rafael Uribe	383.960	889.755,74	1.103.603,91	2,87
19	Ciudad Bolívar	649.834	1.465.424,80	2.216.710,54	3,41
		7.830.583	27.829.768,26	32.490.348,46	4,15

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Con base al resultado de la investigación de Gaitán (2021), en donde resulta el cálculo de un Índice de EPE de 4,15 m<sup>2</sup>/hab, es notoria la disparidad en el reparto del EPE en las diferentes localidades. En la gráfica 7, se puede apreciar la situación del índice de EPE por localidad con base a los cálculos de la investigación, en comparación con el índice de EPE resultante de la misma para la ciudad (4,15 m<sup>2</sup>/hab), y en comparación con la meta del índice de EPE propuesto en el POT vigente de la Ciudad (Decreto 190 de 2004), mediante la ejecución del Plan Maestro de Espacio Público<sup>10</sup> de 10 m<sup>2</sup>/hab, y la meta definida en la Política Pública de Espacio Público de 2019 de 6 m<sup>2</sup>/hab para ser alcanzados en el año 2032, para el años 2024 y 2028 la Política Pública de EP tiene como meta alcanzar los índices de EPE en la ciudad de 4,5 m<sup>2</sup>/hab y de 5,41 m<sup>2</sup>/hab respectivamente (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019).

Gráfica 7 . Comparación de los índices de espacio público por localidad

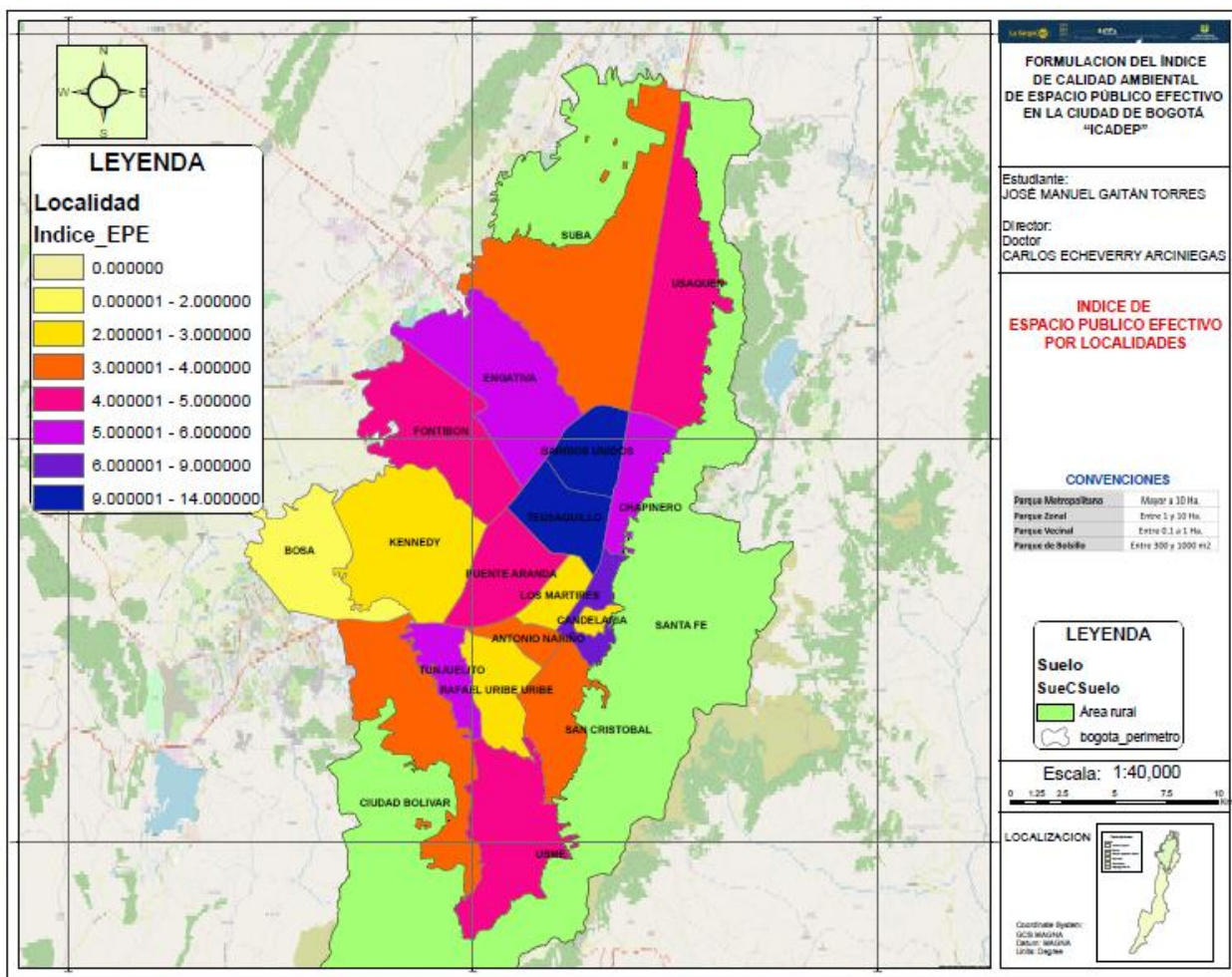


<sup>10</sup> La vigencia del Plan Maestro de Espacio Público con base al Artículo 4 del Decreto 215 de 2005 va desde su promulgación hasta el año 2019.



Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

En la ilustración 5, se observa la espacialización de las localidades con base a su índice de EPE, en cuyo déficit se acentúa en el borde occidental y sur occidental de la ciudad. Ilustración 5. Índice de Espacio Público Efectivo por localidades



Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

Así las cosas, el déficit de espacio público efectivo en la ciudad, claramente dependerán de las metas que se han definido en los diferentes instrumentos como el mínimo determinado en la DUR 1077 de 2015, la meta del POT vigente de Bogotá, y la meta de la política pública de espacio público, cuyos valores en el caso de menor exigencia (que corresponden a la política pública del año 2019 y es de 6 m<sup>2</sup>/hab) equivale a 1.449,31 ha (tabla 12).

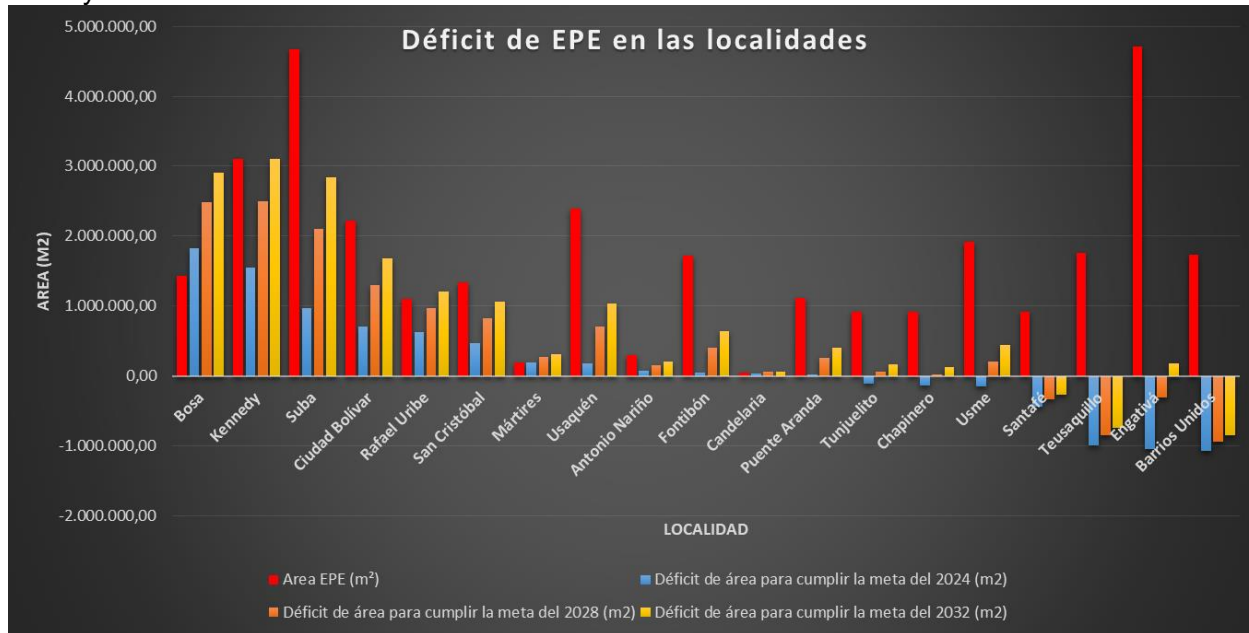
Tabla 12 Déficit de espacio público efectivo en la ciudad, con base a las diferentes metas del índice de EPE

	Meta (10 m <sup>2</sup> /hab) (fecha de la meta 2005)	POT (15 m <sup>2</sup> /hab) (fecha de la meta 1998)	DUR 1077 de 2015 (15 m <sup>2</sup> /hab) (fecha de la meta 1998)	Política Pública de Espacio Público 2019 (6 m <sup>2</sup> /hab)	Reporte Técnico de Indicadores 2020	Investigación Gaitán (2021)
Meta del Índice de EPE (m <sup>2</sup> /hab)	10	15	15	6	6	6
Área existente (m <sup>2</sup> )	35.052.605,21	35.052.605,21	34.744.624,85	32.786.318,22	32.490.348,46	32.490.348,46
Población 2021 (visor poblacional)	7.830.583	7.830.583	7.830.583	7.830.583	7.830.583	7.830.583
Área requerida (m <sup>2</sup> ) para cumplir la meta	78.305.830,00	117.458.745,00	46.983.498,00	46.983.498,00	46.983.498,00	46.983.498,00
Déficit de EPE total frente a las metas (m <sup>2</sup> )	43.253.224,79	82.406.139,79	12.238.873,15	14.197.179,78	14.493.149,54	14.493.149,54
Déficit de EPE total frente a las metas (ha)	<b>4.325,32</b>	<b>8.240,61</b>	<b>1.223,89</b>	<b>1.419,72</b>	<b>1.449,31</b>	<b>1.449,31</b>

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2005), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2019), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020). Elaboración propia.

Con base a los resultados de la investigación de Gaitán (2021), en la gráfica 8, se observa el déficit que tiene las localidades para cumplir con las metas planteada en la política pública de espacio público de 2019, que fue propuesta para el año 2024, 2028 y 2032 de 4,5 m<sup>2</sup>/hab, 5,41 m<sup>2</sup>/hab y 6 m<sup>2</sup>/hab. Las Localidades que más déficit presentan son Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar, mientras otras, como Barrios Unidos, Engativá, Teusaquillo, Santa Fe, Usme, Chapinero y Tunjuelito presentan un superávit con relación a la meta planteada para el año 2024.

Gráfica 8 . Déficit de EPE de las localidades para cumplir con la meta del índice de EPE para el año 2024 y 2032.



Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

### 1.7. Evaluación del espacio público efectivo en la ciudad de Bogotá con base a las unidades de planeamiento zonal UPZ

La evaluación del EPE en la ciudad con base a las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ)<sup>11</sup>, parte de la determinación del déficit cualitativo del EPE, en ese sentido la investigación de Gaitán (2021) desarrolló la aplicación de unas fichas en unas UPZ priorizadas (28 de ellas) y de una encuesta que se aplicó para conocer aspectos generales sobre el derecho al espacio público y su condición en el territorio. **Claramente la evaluación del EPE en las UPZ trata los aspectos relativos a la disponibilidad y su determinación en el índice de EPE por UPZ, el cual tiene una dispersión mucho mayor al observado en las localidades y hace más visible las desigualdades en términos de equidad territorial en la distribución de los espacios públicos, lo que causa inequidad, lo que debe ser el fin de la política pública, con propósito de garantizar su uso, goce, disfrute y aprovechamiento de todos los ciudadanos** (Gaitán Torres, 2021).

#### 1.7.1. Déficit cualitativo del EPE con énfasis en las UPZ

<sup>11</sup> Las UPZ, en la propuesta del POT que ha presentado la Administración Distrital a los espacios de participación, ya no se utilizan y se asemejan a ellas, las unidades de planeamiento local UPL.

Con base al Artículo 2.2.3.2.6 del DUR 1077 de 2015, el déficit cualitativo de EPE está definido por “las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos del espacio público que satisfacen necesidades, colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de inaccesibilidad debido a condiciones de deterioro, inseguridad o imposibilidad física de acceso, cuando éste se requiere, y al desequilibrio generado por las condiciones de localización de los elementos con relación a la ubicación de la población que los disfruta”. En otras palabras este déficit está condicionando a las situaciones del manejo del EPE, del entorno, de la disponibilidad, del acceso, de la presencia de aspectos hostiles (como consumo o expendio de sustancias psicoactivas o embriagantes), por la seguridad y por la percepción de seguridad que genera el entorno, por la presencia de personas que ejerzan su derecho a la habitabilidad en calle, por las condiciones de los elementos propios del EPE (como las canecas, las bancas, los elementos para los niños, los gimnasios al aire libre, el mantenimiento de los prados, etc.), por la iluminación del entorno, etc.

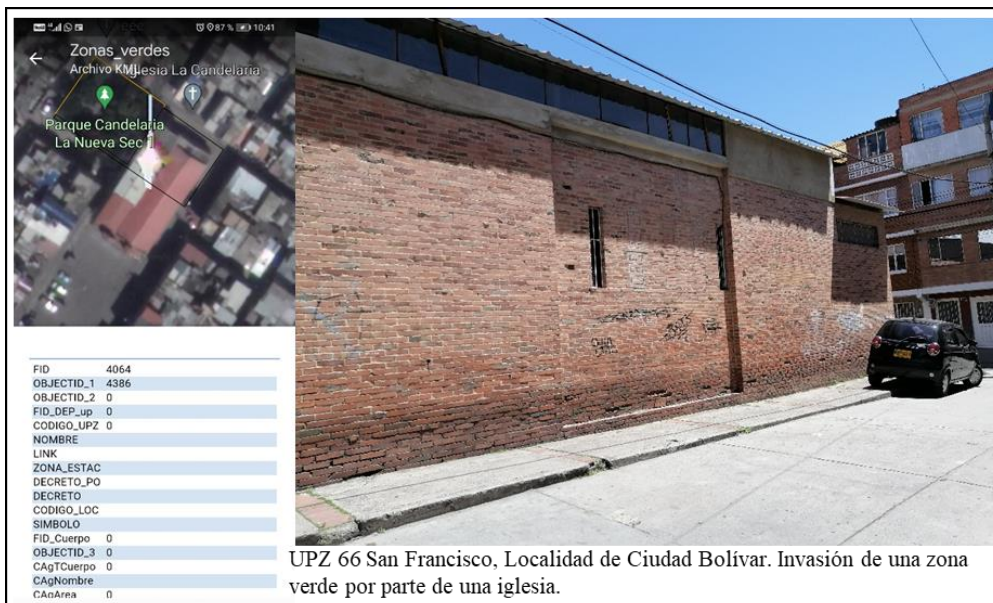
Algunos de los elementos identificados en la investigación de Gaitán (2021), son: conflictos por el espacio público, consumo de psicoactivos, hurtos atracos y violencia (esta información se cruza con la de los líderes y con la matriz de delitos de alto impacto y que corresponden al registro de puntos donde se han identificado hechos de violencia, que influyen en la seguridad de la zona y en la percepción de seguridad del entorno (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021)), conflictos ambientales y sanitarios en el EPE, y presencia de personas en habitabilidad en calle (que resulta de la información citada por el Coordinador del Programa de Habitante en Calle de la Secretaría Distrital de Integración Social).

En la investigación de Gaitán (2021), a nivel de las UPZ, se identificaron algunas de las condiciones de los elementos del EPE, evidenciaron situaciones diversas, desde escenarios en excelentes condiciones para el disfrute de la ciudadanía y que no presentan conflictos por su destinación, hasta escenarios invadidos y usurpados y aislados que violan el derecho al disfrute de ellos (ilustración 7) (Gaitán Torres, 2021).

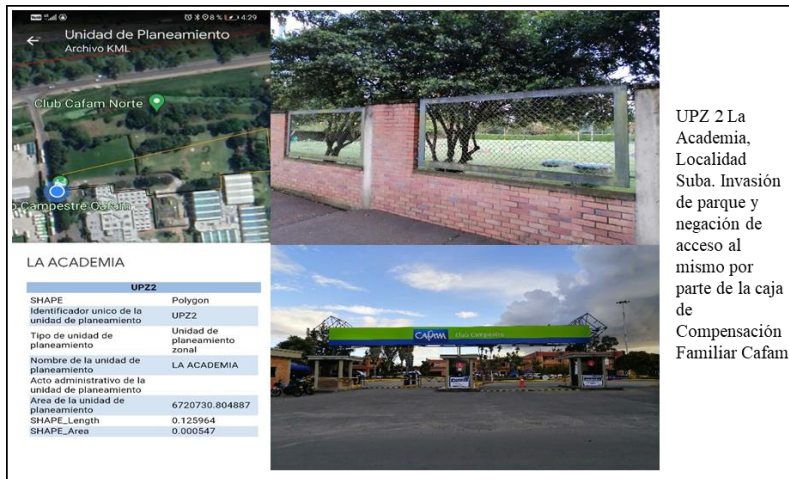
Ilustración 6 . Muestra fotográfica con la georreferenciación, con base a la identificación en campo del EPE de localidades





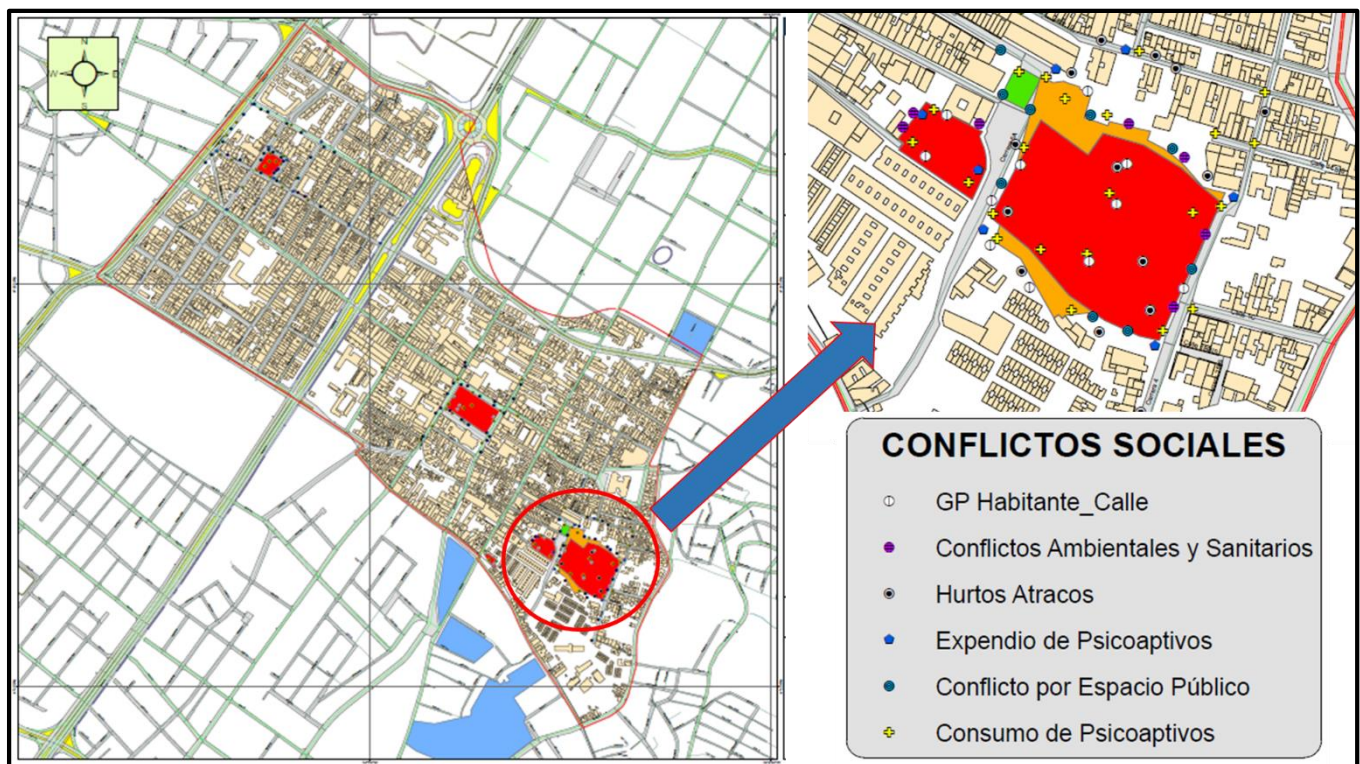


Fuente: (Gaitán Torres, 2021).



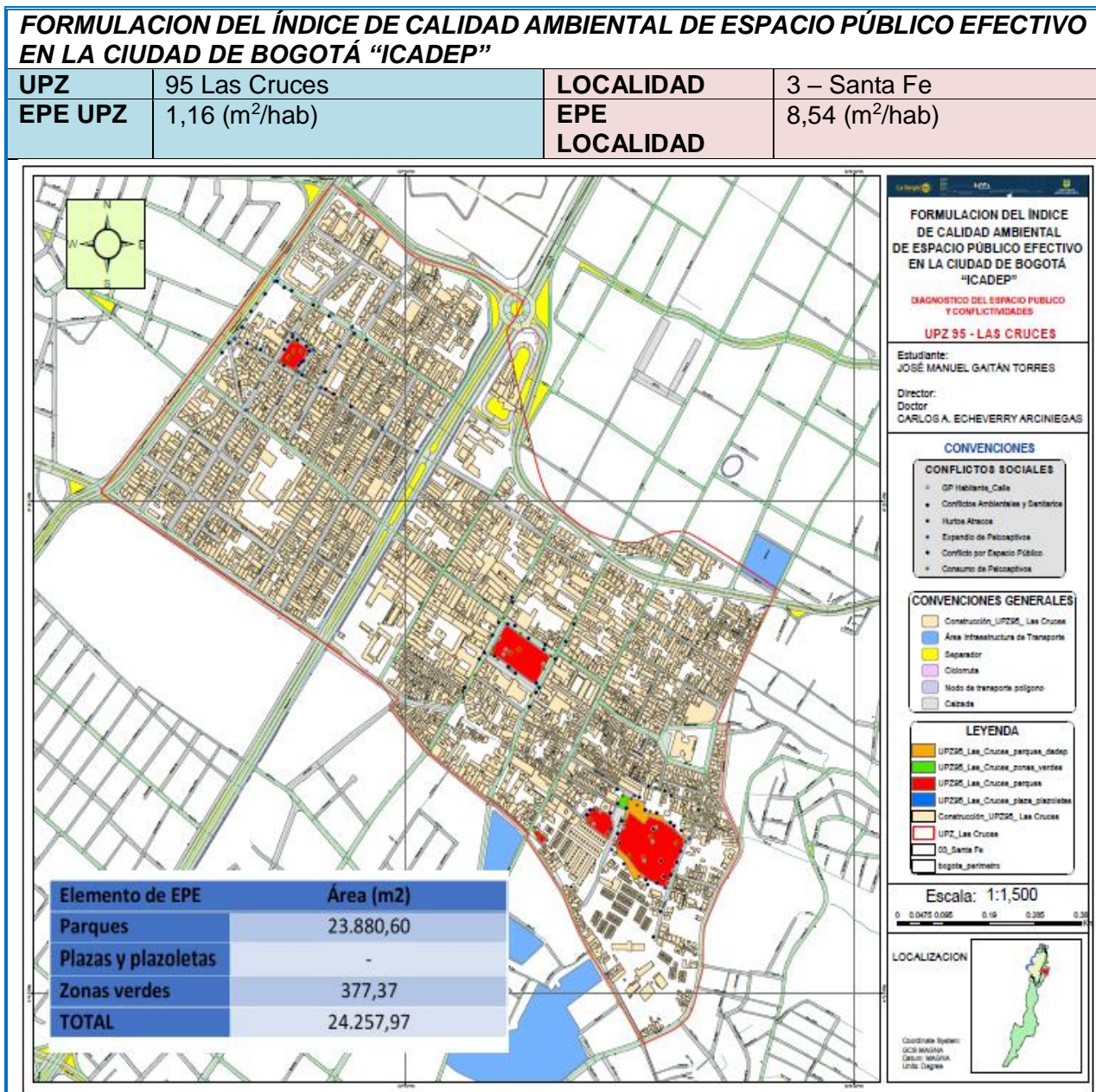
En la ilustración 8 y 9, y con base a la información cualitativa y cuantitativa del EPE, se espacializa la problematización en el territorio, se observa un ejemplo de la UPZ Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, y del parque Zonal de las Cruces, en donde se reconocieron todos los conflictos preseleccionados, como: el conflicto con el espacio público, el consumo y expendio de psicoactivos, el registro de hurtos y atracos y hechos de violencia sobre la comunidad y presencia de personas en habitabilidad de calle.





Ilustración 7 . Espacialización de las condiciones de EPE y de los conflictos identificados en la UPZ 95 de las Cruces (Localidad de Santa Fe)





Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021). Elaboración propia.  
 Ilustración 8 . Ficha de caracterización de la UPZ 89 Las Cruces, Localidad de Santa Fe



					
Calle 2 con carrera 7	Parque Vecinal Las Cruces (4°35'19.9"N 74°04'53.9"W)	Parque Zonal Tisquesusa Las Cruces (4°35'12.0"N 74°04'43.0"W)	Parque Vecinal Las Cruces (4°35'19.9"N 74°04'53.9"W)		
Parque Metropolitano (Mayor de 10 ha)	No. 0	Área ha: 	Parque Vecinal (entre 0.1 y 1 ha)	No. 3	Área ha: 8.754,05 m <sup>2</sup>
Parque zonal (entre 1 y 10 ha)	No. 1	Área ha: 12.064,72 m <sup>2</sup>	Parque de Bolsillo (entre 300 a 1000 m <sup>2</sup> )	No. 1	Área ha: 384,07 m <sup>2</sup>

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021). Elaboración propia.

### 1.7.2. Disponibilidad de EPE con base a las UPZ

Como se mencionó anteriormente, las UPZ<sup>12</sup> son enclaves en donde se desarrollan ejercicios de las comunidades y se deben garantizar los derechos fundamentales, como el acceso al espacio público, no obstante, la brecha por la calidad y cantidad del mismo, es superior con relación a los resultados que se obtienen en las Localidades. En esa medida deben ser las UPZ los espacios de medida para identificar los índices de espacio público efectivo y es donde se deben desarrollar las acciones para buscar la equidad de las zonas con más déficit de EPE (Gaitán Torres, 2021). Como ejemplo de lo anterior en la tabla 13, se ven claramente las diferencias entre el índice de espacio público de la Localidad y de la UPZ.

Tabla 13 . Índice de EPE de las localidades y de las UPZ priorizadas

Localidad	Índice EPE Localidad (m <sup>2</sup> /hab.) - Población 2021 - Investigación	Número UPZ	Nombre UPZ	Índice EPE UPZ (m <sup>2</sup> /hab.) investigación Gaitán (2021)
<b>02 Chapinero</b>	5,27	89	San Isidro - Patios	0,15
<b>03 Santa Fe</b>	8,54	95	Las Cruces	1,16
<b>06 Tunjuelito</b>	5,12	62	Tunjuelito	1,30

<sup>12</sup> En la propuesta de revisión del POT de Bogotá, presentada en el año 2021 para concertación con la autoridad ambiental, se manejan unidades territoriales semejantes a las UPZ, que se denomina Unidades de Planeamiento Local UPL, las cuales pretenden hacer más redistributivo el acceso a servicios.



Localidad	Índice EPE Localidad (m <sup>2</sup> /hab.) - Población 2021 - Investigación	Número UPZ	Nombre UPZ	Índice EPE UPZ (m <sup>2</sup> /hab.) investigación Gaitán (2021)
<b>07 Bosa</b>	1,97	85	Bosa Central	2,11
		87	Tintal Sur	3,15
<b>08 Kennedy</b>	3,00	46	Castilla	2,87
		81	Gran Britalia	4,10
		82	Patio Bonito	1,18
<b>09 Fontibón</b>	4,39	75	Fontibón	1,91
		76	Fontibón San Pablo	2,95
		77	Zona Franca	7,33
		114	Modelia	6,01
<b>10 Engativá</b>	5,79	72	Bolivia	6,64
		73	Garcés Navas	4,33
		74	Engativá	2,45
<b>11 Suba</b>	3,73	2	La Academia	9,30
		17	San José de Bavaria	2,59
		24	Niza	8,84
		28	El Rincón	1,64
<b>19 Ciudad Bolívar</b>	3,41	64	Monte Blanco	1,55
		65	Arborizadora	4,11
		66	San Francisco	1,51
		67	Lucero	1,79
		68	El Tesoro	2,27
		69	Ismael Perdomo	3,88
		70	Jerusalén	3,39

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021). Elaboración y cálculos propios.

En la tabla 14 se muestran los resultados del EPE por UPZ en comparación con los datos del Reporte Técnico de Indicadores del 2020 con los de la investigación de Gaitán (2021). Dejando de manifiesto la marcada desigualdad en el índice de EPE cuando se cambia de escala de localidad o UPZ.

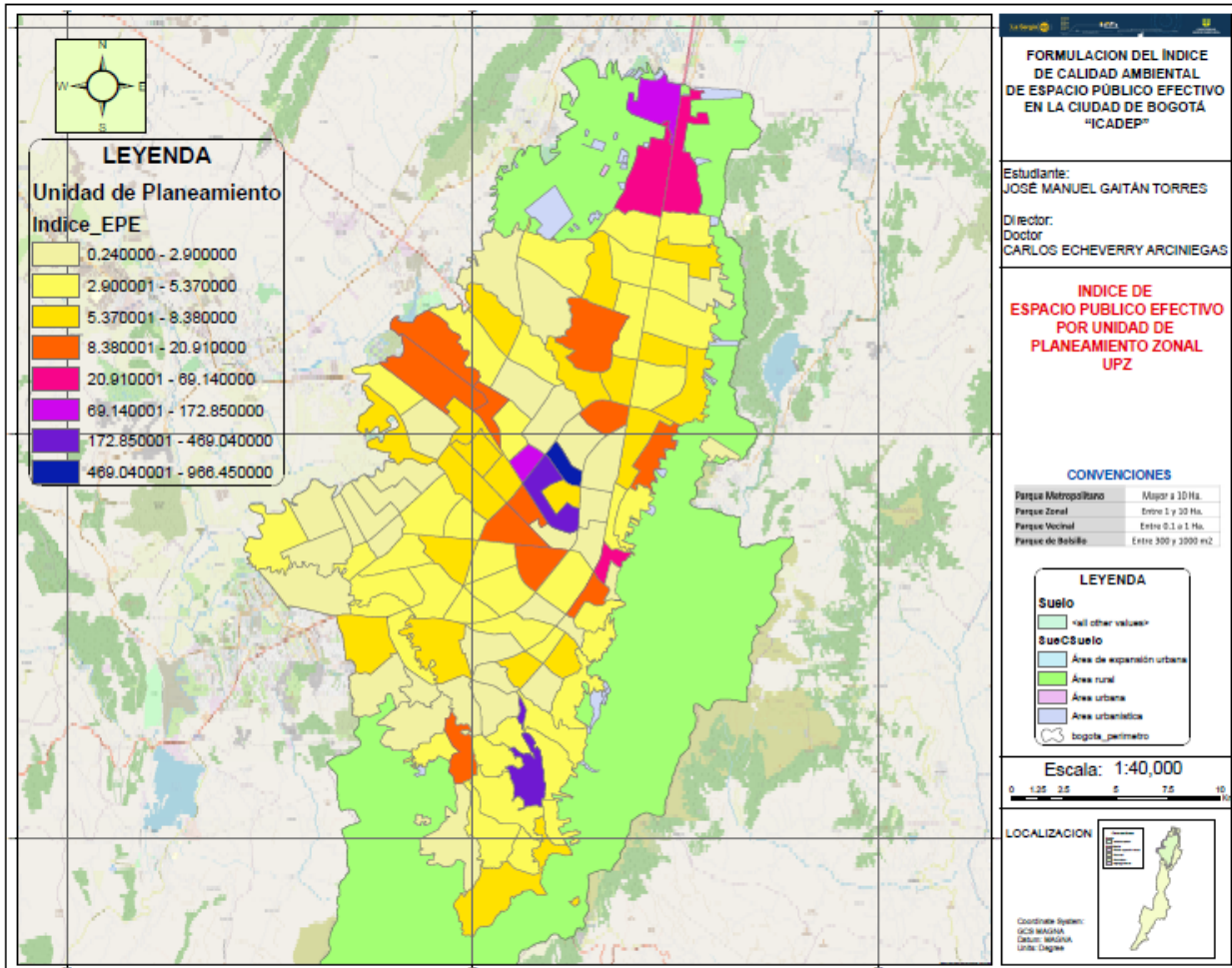
Tabla 14 . Comparación del índice de EPE reportado por los indicadores de espacio público (2020) y los resultados de la investigación en las UPZ priorizadas

Localidad	Número UPZ	Nombre UPZ	Índice de Espacio Público Efectivo (m <sup>2</sup> /hab) [Reporte Técnico de Indicadores (2020)]	Índice EPE (m <sup>2</sup> /hab.) Investigación Gaitán (2021) - Geodatabase
02 Chapinero	89	San Isidro - Patios	0,24	0,15
03 Santa Fe	95	Las Cruces	1,18	1,16
06 Tunjuelito	62	Tunjuelito	1,06	1,30
07 Bosa	85	Bosa Central	2,14	2,11
07 Bosa	87	Tintal Sur	3,45	3,15
08 Kennedy	46	Castilla	3,9	2,87
08 Kennedy	81	Gran Britalia	4	4,10
08 Kennedy	82	Patio Bonito	1,26	1,18
09 Fontibón	75	Fontibón	2,19	1,91
09 Fontibón	76	Fontibón San Pablo	3,43	2,95
09 Fontibón	77	Zona Franca	8,23	7,33
09 Fontibón	114	Modelia	6,78	6,01
10 Engativá	72	Bolivia	7,27	6,64
10 Engativá	73	Garcés Navas	4,74	4,33
10 Engativá	74	Engativá	20,91	15,13
11 Suba	2	La Academia	69,14	9,30
11 Suba	17	San José de Bavaria	3,9	2,59
11 Suba	24	Niza	9,75	8,84
11 Suba	28	El Rincón	1,8	1,64
19 Ciudad Bolívar	64	Monte Blanco	1,65	1,55
19 Ciudad Bolívar	65	Arborizadora	4,73	4,11
19 Ciudad Bolívar	66	San Francisco	1,65	1,51
19 Ciudad Bolívar	67	Lucero	1,95	1,79
19 Ciudad Bolívar	68	El Tesoro	3,54	2,27
19 Ciudad Bolívar	69	Ismael Perdomo	5,6	3,88
19 Ciudad Bolívar	70	Jerusalén	2,45	3,39

Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, 2020).

Espacialmente y en comparación al índice de EPE por localidades (ilustración 5), se presenta en la ilustración 10, la espacialización del índice de EPE por UPZ, lo que representa una mirada más real de la disponibilidad del EPE.

Ilustración 9 . Índice de Espacio Público Efectivo por UPZ



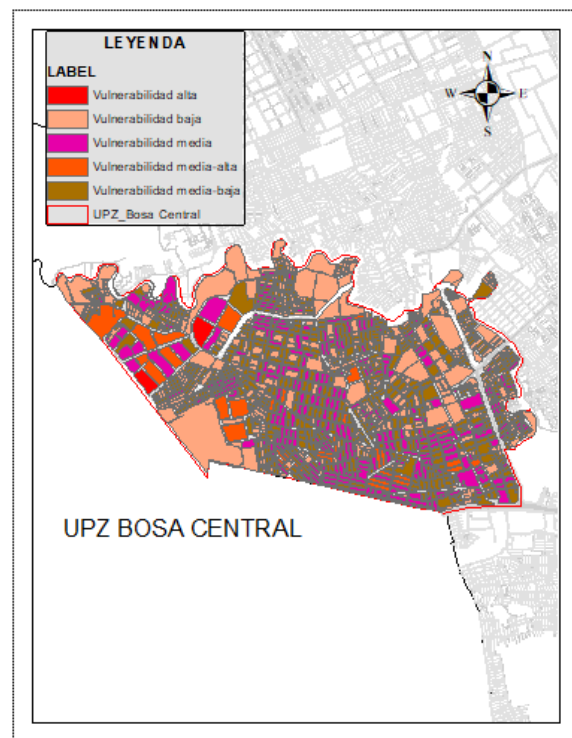
Fuente: (Gaitán Torres, 2021), (Secretaría Distrital de Planeación, 2018), (Secretaría Distrital de Planeación, 2020), (DANE, Secretaría Distrital de Planeación, 2021), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021). Elaboración y cálculos propios.

Como se observa en los datos anteriores, las zonas más deficitarias de EPE, son también, las zonas con más vulnerabilidad social<sup>13</sup>, <sup>14</sup>, por lo tanto, los proyectos para generar nuevas zonas de EPE deben concentrar sus esfuerzos en dichas zonas. Como ejemplo de lo anterior se tiene la UPZ 85 de Bosa Central de la Localidad de Bosa, la cual tiene un índice de EPE de 2,11 (que resulta muy bajo frente a las metas que ha planteado la administración), que concentra a 236.939 habitantes y que se ha convertido en sitio receptora de población víctima del conflicto armado<sup>15</sup> (Gaitán Torres, 2021).

En la ilustración 11, se observa la vulnerabilidad social que ha sido identificada por el DANE en el año 2020.

Ilustración 10 : Vulnerabilidad social de la UPZ de Bosa Central

Fuente: (DANE, 2020), (Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, 2021). Elaboración propia.



<sup>13</sup> Para la CEPAL (2001) el concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. 1) “la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático. 2) el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento” (Pizarro, 2001).

<sup>14</sup> El DANE en el año 2020 desarrollo un ejercicio de identificación de la vulnerabilidad social, aplicado por manzanas y con complemento del análisis de las comorbilidades de la población con miras a visibilidad el impacto de la pandemia del Covid en la población con menos oportunidades (DANE, 2020).

<sup>15</sup> Con base al Observatorio Distrital de Víctimas en la Localidad de Bosa se concentran 40.109 (Alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación, 2021).

## 1.8. Competencia del Concejo

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales, así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 25, le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Es necesario precisar, que la Ley 9 de 1989, autoriza en el inciso 4 del Artículo 7, que los Concejo reglamenten “las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales” cuando “sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles”, también determina que “si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.”.

## 1.9. Impacto Fiscal

El desarrollo y puesta en marcha de esta iniciativa no implica gastos adicionales en el presupuesto de las entidades que se vean involucradas en el mismo, las diferentes acciones que se encuentran contempladas en el proyecto de acuerdo tienen responsabilidad establecida en las entidades distritales. No obstante, la creación del fondo cuenta que soporta la generación de nuevo espacio público efectivo, no implica nuevos gastos en el presupuesto distrital, y precisamente la figura de fondo cuenta, así lo prevé, como de manera tradicional e histórica se ha aprobado en la corporación.

En consecuencia, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, y de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de

la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la Re-pública conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

**ALVARO ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal de Bogotá - Vocero

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá

**CARLOS CARRILLO ARENAS**  
Concejal de Bogotá

Elaboró: José Manuel Gaitán Torres

## 5. PROYECTO DE ACUERDO

**PROYECTO DE ACUERDO No. 401 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ÍNDICE DE CALIDAD AMBIENTAL DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ –ICADEP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 7 de la Ley 9 de 1989.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objetivo del ICADEP.** El índice de calidad ambiental de espacio público efectivo - ICADEP, garantiza la igualdad en la disponibilidad y disfrute del espacio público efectivo (EPE), en las zonas que se prioricen por la evaluación del mismo y su aplicación aporta en la calidad ambiental de los territorios.

**ARTICULO 2. Composición del ICADEP.** El Índice de calidad ambiental de espacio público efectivo ICADEP, se compone de indicadores simples que reflejan las condiciones y características del espacio público efectivo (EPE), en sus componentes cualitativos y cuantitativos, y su desarrollo da justicia en la asignación a nuevo espacio público efectivo en las zonas más deficitarias con base a la espacialización de las unidades de planeamiento zonal (UPZ) o las que las sustituyan, en todo caso su aplicación está ligada a unidades de tipo local. El ICADEP permite priorizar las zonas a intervenir en los planes de desarrollo y frente al mejoramiento y la generación de nuevo EPE, con la atención integral a los indicadores que lo componen.

**ARTÍCULO 3. Principios para el desarrollo del ICADEP.** Los principios básicos con los que se soporta el ICADEP, son:

**Igualdad.** Todas las personas tienen el mismo derecho del disfrute al EPE en las mismas condiciones de calidad y disponibilidad, indistinto de sus condiciones socioeconómicas, de raza, de sexo, de credo o afinidad política.

**Solidaridad.** Los ciudadanos con mejores oportunidades de EPE en sus entornos, son solidarios con los que tengan condiciones deficitarias de EPE y participan en acciones en pro de apoyar el desarrollo del ICADEP.

**Identidad.** Porque en el EPE todos los ciudadanos pueden ser lo que son, y se configura una plataforma de expresión libre y autónoma.

**Pertinencia.** En donde todos los ciudadanos esperan que la Administración Distrital responda y garantice el derecho al libre, equitativo y democrático uso del EPE.



**ARTÍCULO 4. Matriz de evaluación del ICADEP.** Los indicadores, su descripción, la unidad de medida, el criterio de calificación y su calificación, son los siguientes:

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
Índice de EPE por UPZ o UPL	Muestra la relación entre el área del EPE (parques, zonas verdes y plazas y plazoletas) con respecto a la población de las UPZ o la unidad de planeación que la sustituya.	m <sup>2</sup> /hab	Menor o igual a 1.50 m <sup>2</sup> / habitante	0
			Entre 1.51 m <sup>2</sup> / habitante y 2.50 m <sup>2</sup> / habitante	0,3
			Entre 2.51 m <sup>2</sup> / habitante y 4.00 m <sup>2</sup> / habitante	0,5
			Entre 4,01 m <sup>2</sup> /habitante y 6.00 m <sup>2</sup> / habitante	0,8
			Mayor a 6.01 m <sup>2</sup> /habitante	1
Número de árboles por habitante	Este indicador muestra el número de árboles que hay en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, dividido por el número de habitantes. En general, una mayor relación de árboles per cápita, es mejor en términos ambientales, ya que el arbolado cumple diversas funciones, dentro de las que se destaca la captación de CO <sub>2</sub> .	árboles/hab	Menor o igual a 0,02 árbol / habitante	0
			Entre 0,03 árbol/habitante y 0,05 árbol/habitante	0,3
			Entre 0,06 árbol/habitante y 0,1 árbol/habitante	0,5
			Entre 0,2 y 0,5 árbol/habitante	0,8
			Mayor a 0,6 árbol/habitante	1
	Este indicador muestra el número	árboles/ha	Menor o igual a 10 árbol/ Ha	0

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
Número de árboles por hectárea	de árboles que hay en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, dividido por el área de la misma. En general, una mayor relación de árboles per cápita, es mejor en términos ambientales, ya que el arbolado cumple diversas funciones, dentro de las que se destaca la captación de CO <sub>2</sub> .		Entre 11 árbol/ha y 15,0 árbol/ha	0,3
			Entre 15 árbol/ha y 22 árbol/ha	0,5
			Entre 23 árbol/ha y 30 árbol/ha	0,8
			Mayor a 31 árbol/habitante	1
Personas en habitabilidad de calle	Muestra el número de personas en habitabilidad de calle, para un periodo semestral. Aunque hay que hacer claridad que estas cifras fluctúan de manera permanente por la naturaleza misma de la condición de los habitantes de calle.	Habitante de calle (HC)	Menor o igual a 50 HC	1
			Entre 50 HC y 100 HC	0,8
			Entre 100 HC y 150 HC	0,5
			Entre 150 HC y 200 HC	0,3
			Mayor a 200 HC	0
Mantenimiento del mobiliario urbano	Muestra un análisis cualitativo del mobiliario que se encuentra en la EPE de las UPZ o la unidad de planeación que la sustituya. Analizando su estado y condición, su posibilidad de uso	Estado del mantenimiento del mobiliario	muy malo	0
			malo	0,3
			regular	0,5
			bueno	0,8
			Muy bueno	1

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
	y la pertinencia para los usuarios.			
Vendedor Informal	Muestra el de vendedores informales registrados con el estado Activo en el Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI segmentados por localidad de Bogotá D.C.	Vendedores informales (VI) / Localidad	Menor o igual a 1000 VI	1
			Entre 1000 VI y 1400 VI	0,8
			Entre 1400 VI y 1800 VI	0,5
			Entre 1800 VI y 2200 VI	0,3
			Mayor a 2200 VI	0
No. De policías por cada 100.000 habitantes	Muestra el número de policías por cada 100.000 habitantes. Este análisis se hace por localidad y por turno.	Policías / 100.000 Habitantes	Menor a 150 policías por cada 100.000 habitantes	0
			Entre 151 a 170 policías por cada 100.000 habitantes	0,3
			Entre 171 a 190 policías por cada 100.000 habitantes	0,5
			Entre 171 a 190 policías por cada 100.000 habitantes	0,8
			Mayor a 191 policías por cada 100.000 habitantes	1
Estado de la malla vial	Muestra el porcentaje de las vías por Localidad en buen estado.	km por localidad	Menor al 20% de km carril bueno	0
			Entre 21% al 40% de km de carril bueno	0,3
			Entre 41% al 60 de km de carril bueno	0,5
			Entre 61% al 80 de km de carril bueno	0,8

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
			Mayor al 81% de km de carril bueno	1
Densidad poblacional	Muestra la relación entre habitantes por hectárea. Los datos de población corresponden a los del 2021 con base al visor de población	hab/ha	Mayor a 1000 habitantes/ha	0
			Entre 999 y 500 habitantes/ha	0,3
			Entre 499 y 250 habitantes/ha	0,5
			Entre 249 y 125 habitantes/ha	0,8
			Menos a 124 habitantes/ha	1
Vulnerabilidad social	Muestra el nivel de vulnerabilidad por manzana en las UPZ. No se determina una unidad de medida, se acepta la presencia de la vulnerabilidad por UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Nivel de vulnerabilidad prevalente en la UPZ o UPL	Alta vulnerabilidad	0
			Media alta vulnerabilidad	0,3
			Media vulnerabilidad baja	0,5
			Baja vulnerabilidad	0,8
			Sin vulnerabilidad	1
Hurtos a personas	Muestra el porcentaje en cual aumenta, se mantiene igual o disminuyen los hurtos a personas por UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Número de hurtos a personas en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya en el semestre	Aumenta más de 50% que el semestre anterior	0
			Aumenta entre 1 al 49% que el semestre anterior	0,3
			Se mantiene igual que semestre anterior	0,5
			Disminuye en entre un 1 a 10% de que el semestre anterior	0,8

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
			Disminuye más del 11% que el semestre anterior	1
Hurto a celulares	Muestra el porcentaje en cual aumenta, se mantiene igual o disminuyen los hurtos a celulares por UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Número de hurtos a celulares en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya en el semestre	Aumenta más de 30% que el semestre anterior	0
			Aumenta entre 1 al 29% que el semestre anterior	0,3
			Se mantiene igual que semestre anterior	0,5
			Disminuye en entre un 1 a 10% de que el semestre anterior	0,8
			Disminuye más del 11% que el semestre anterior	1
Hurto a bicicletas	Muestra el porcentaje en cual aumenta, se mantiene igual o disminuyen los hurtos a bicicletas por UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Número de hurtos a bicicletas en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya en el semestre	Aumenta más de 50% que el semestre anterior	0
			Aumenta entre 1 al 49% que el semestre anterior	0,3
			Se mantiene igual que semestre anterior	0,5
			Disminuye en entre un 1 a 10% de que el semestre anterior	0,8
			Disminuye más del 11% que el semestre anterior	1
Homicidios	Muestra el porcentaje en cual aumenta, se mantiene igual o disminuyen los homicidios por UPZ o la unidad de	Homicidios en la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya en el semestre	Aumenta más de 50% que el semestre anterior	0
			Aumenta entre 1 al 49% que el semestre anterior	0,3
			Se mantiene igual que semestre anterior	0,5

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
	planeación que la sustituya		Disminuye en entre un 1 a 10% de que el semestre anterior	0,8
			Disminuye más del 11% que el semestre anterior	1
Índice de Calidad del Aire	Muestra las condiciones del aire y el riesgo que existe por contaminación atmosférica por UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Índice de calidad de aire IBOCA	Índice IBOCA favorable	1
			Índice IBOCA Moderado	0,8
			Índice IBOCA Regular	0,5
			Índice IBOCA Mala	0,3
			Índice IBOCA Peligrosa	0
Víctima del conflicto por UPZ o unidad de planeamiento local	Muestra la concentración de víctimas por la violencia en las UPZ o la unidad de planeación que la sustituya	Víctimas/UPZ/ o la unidad de planeación que la sustituya	Mayor a 8.000 víctimas/UPZ/UPL	0
			Entre 7.999 y 5.000 víctimas/UPZ/UPL	0,3
			Entre 4.999 y 3.000 víctimas/UPZ/UPL	0,5
			Entre 2.999 y 500 víctimas/UPZ/UPL	0,8
			Menos a 500 víctimas/UPZ/UPL	1
Instalaciones en el subsuelo (sótano - parqueaderos)	Muestra el área ocupada en el subsuelo - sótanos o parqueaderos	Área construida en el subsuelo ha/UPZ/o la unidad de planeación que la sustituya	Menor a 0,49 ha/UPZ/UPL	0
			Entre 0,9 y 0,5 ha/UPZ/UPL	0,3
			Entre 1,9 y 1,0 ha/UPZ/UPL	0,5
			Entre 2,9 y 2,0 ha/UPZ/UPL	0,8

INDICADOR	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	Criterio de Calificación	Calificación
			Mayor a 3,0 ha/UPZ/UPL	1
Área en riesgo por inundación o por estar en suelos de protección por riesgo	Muestra porcentaje del área de la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, que presente riesgo por inundación o por estar en suelos de protección por riesgo	Área de la UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, con riesgo a la inundación o en suelos de protección por riesgo	Con un área mayor al 10% al riesgo de inundación o derivado de la exposición en suelos de protección por riesgo	0
			Con un área entre el 9,9% al 7,0% al riesgo de inundación o derivado de la exposición en suelos de protección por riesgo	0,3
			Con un área entre el 6,9% al 4,0% al riesgo de inundación o derivado de la exposición en suelos de protección por riesgo	0,5
			Con un área entre el 3,9% al 0,1% al riesgo de inundación o derivado de la exposición en suelos de protección por riesgo	0,8
			Sin riesgo de inundación o derivado de la exposición en suelos de protección por riesgo	1

**Parágrafo 1.** Los indicadores se califican por criterios definidos para cada cual. Los criterios se evalúan con un rango de 0 a 1 en categorías de muy bajo a muy alto. La evaluación de cero (0) da la mínima calificación al indicador, y con la evaluación de uno (1) su máxima.

<b>0</b>	<b>Muy Bajo</b>
<b>0,3</b>	<b>Bajo</b>
<b>0,5</b>	<b>Medio</b>
<b>0,8</b>	<b>Alto</b>
<b>1</b>	<b>Muy Alto</b>



**Parágrafo 2.** La calificación de cada indicador, solo es a uno de los criterios del mismo.

**ARTÍCULO 5. Resultado del ICADEP.** La sumatoria de la calificación de cada indicador, determina el ICADEP de la unidad de planeamiento zonal o la que la sustituya, con la siguiente escala:

Lectura	Rango del ICADEP
Muy Mala	0 - 3,0
Mala	3.1 - 6,9
Regular	7,0 - 9,0
Favorable	9,1 - 12,9
Muy favorable	13,0 - 15,0

**Parágrafo.** El resultado del ICADEP, determina la calidad ambiental del espacio público efectivo, como consecuencia de la interacción del conjunto de factores humanos y ambientales que inciden favorable o desfavorablemente en los habitantes de las UPZ o la unidad de planeación que la sustituya. Si el ICADEP es muy mala, implica realizar acciones en primer orden de priorización para generar EPE en dicha UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, y si el ICADEP es muy favorable no serán necesarias nuevas implementaciones de EPE en dichas áreas

**ARTÍCULO 6. Periodicidad.** El ICADEP se calcula con una periodicidad anual, con el fin de poder evaluar los avances o retrocesos que se estudien en el mismo a través de sus indicadores.

**ARTÍCULO 7. Lugar de aplicación del ICADEP.** El ICADEP se aplica secuencialmente y en orden, en las UPZ o la unidad de planeación que la sustituya, en donde los resultados del mismo sean: muy mala, mala, regular, favorable y muy favorables.

**ARTÍCULO 8. Entidades responsables.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, de la Secretaría Distrital de Ambiente, del Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público DADEP y del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD, son las entidades encargadas de desarrollar el ICADEP y publicaran un informe de cada periodicidad.

**ARTÍCULO 9. Fondo cuenta del ICADEP.** Se crea el fondo cuenta del ICADEP con el fin de soportar los proyectos de generación de nuevo EPE en las zonas que determine el índice. La intervención de los recursos del fondo, son priorizados con base al rango del ICADEP de muy mala a muy favorable.

**Parágrafo 1.** Los recursos que hacen parte del Fondo Cuenta ICADEP, provienen de los recursos de la Administración Distrital, de los recursos por sustitución de zonas de uso público como pago compensatorio en las zonas de cesión en donde no se requieran dichas zonas, de los recursos por explotación del subsuelo en sótanos y parqueadero (como elemento del espacio público).

**Parágrafo 2.** Administración del Fondo Cuenta ICADEP. La administración del fondo cuenta ICADEP está a cargo del Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público DADEP

**ARTICULO 10.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2005). *Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C.* Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2019). *Diagnóstico Política Pública Distrital de Espacio Público.* Bogotá: DADEP.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (15 de junio de 2021). *Datos Abiertos Bogotá.* Obtenido de <https://datosabiertos.bogota.gov.co/>

Alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación. (2021). *Informe 9 de abril.* Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Arévalo Guerrero, H. (2012). *Bienes. Constitucionalización del Derecho Civil* (Primera ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Boisier, S. (Agosto de 2005). ¿Hay espacio para el desarrollo local en la globalización? *Revista de la Cepal*, 47-62.

Borja, J., & Muxi, Z. (2000). *El espacio público, ciudad y ciudadanía.* Barcelona: Electa.

Burbano, A. (2014). La investigación sobre el espacio público en Colombia: su importancia para la gestión urbana. *Territorios*, 185-205.

Crawford, L., & Flores, P. (2006). América latina: La ciudad negada. *Investigación y desarrollo*, 14(1), 226 - 239.

Dammert, L., Karmy, R., & Manzano, L. (2005). *Ciudadanía, Espacio Público y Temor en Chile.* Santiago de Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.

DANE. (2020). *Índice de Vulnerabilidad por manzana.* Obtenido de Ciudadanía,

DANE, Secretaría Distrital de Planeación. (06 de 2021). *Visor de Población.* Obtenido de <https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5>

De Piero, S. (2003). Pensando el espacio público en la globalización: cuatro reflexiones. *Polis Revista Latinoamericana*, 4, 1-14.

Delgado, M. (2011). *El espacio público como ideología.* Madrid: Catarata.

- Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público DADEP. (2020). *Respuesta a Derecho de Petición Rradicado No. 20202050030161* . Bogota.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2018). *Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público 2018*. Bogotá: DADEP.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2019). *Documento Diagnóstico Política Pública de Espacio Público* . Bogotá: DADEP.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2019). *Política Distrital de Espacio Público*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2019). *Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público 2019*. Bogotá: DADEP.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2020). *Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público 2020*. Bogotá: DADEP.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2021). *Respuesta a Derecho de Petición Radicado 1022522021*. Bogotá.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2021). *Respuesta a Derecho de Petición radicado No. 20212050051671*. Bogotá: DADEP.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. (2021). *Sistema De Información Geográfica SIGDEP*. Obtenido de <https://sigdep.dadep.gov.co/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9a9aca1cf1894579aa8c9f11c41d99bd>
- Departamento Nacional de Planeación DNP. (2012). *Documento Conpes 3718 - política Nacional de Espacio Público*. Bogotá: DNP.
- Fernández Londoño, D. (2016). *Habitabilidad; indicadores para la valoración de los espacios públicos en ciudades latinoamericanas*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia.
- Gaitán Torres, J. (2021). *Tesis de Magister: Formulación del Índice de Calidad Ambiental de Espacio Publico Efectivo en la Ciudad de Bogotá "ICADEP"*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- Gehl, J. (2006). *La humanización del espacio urbano "la vida social entre los edificios"*. Barcelona: Reverté.
- Gehl, J. (2014). *Ciudades para la Gente*. Buenos Aires: Infinito - ONU Hábitat. Obtenido de <https://issuu.com/majesbian/docs/344953224-ciudades-para-la-gente-ja/273>
- Hernández García, J. (Agosto de 2013). Construcción social de espacio público en barrios populares de Bogotá. *Revista Invi*, 28, 143-178.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.

- Instituto de Desarrollo Urbano IDU. (20 de junio de 2021). *Estadísticas malla vial Bogotá*. Obtenido de [https://experience.arcgis.com/experience/c822b9a616504ee291b6fa921811f0ec/page/page\\_3/](https://experience.arcgis.com/experience/c822b9a616504ee291b6fa921811f0ec/page/page_3/)
- Jardín Botánico de Bogotá "JCM". (2018). *Respuesta a Derecho de Petición 2018EE2859*. Bogotá.
- Jardín Botánico de Bogotá "JCM". (20 de junio de 2021). *SIGAU*. Obtenido de <http://sigau.jbb.gov.co/SigauJBB/VisorPublico/VisorPublico>
- López Aroca, V. (2014). *El espacio público en las primeras páginas de el heraldo de Barranquilla 2008 - 2012*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Mejía Jaramillo, C. (2018). *Espacio público efectivo de Pereira*. Pereira: Universidad Libre.
- ONU Habitat III. (2015). *Espacio Público (11)*. Nueva York: ONU. Obtenido de [http://uploads.habitat3.org/hb3/Issue-Paper-11\\_Public\\_Space-SP.pdf](http://uploads.habitat3.org/hb3/Issue-Paper-11_Public_Space-SP.pdf)
- Perea, J., Vásquez, V., Betancourt, K., & Salcedo, M. (2011). Los estudios sobre el espacio público en Colombia. *Revista Ciencias Humanas*, 27-41.
- Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Policía Metropolitana de Bogotá. (2018). *Respuesta a derecho de petición Rad. S-2018-210133*. Bogotá.
- Sanchez, C., Tovar, N., & Gomez, Z. (2014). *Diagnóstico de la evolución de los procesos de gestión del espacio público en la ciudad de Armenia*. Armenia: Universidad Católica de Colombia.
- Secretaría Distrital de Ambiente. (2010). *Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital PGA 2008 - 2038*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Ambiente. (22 de junio de 2021). *Índice de Calidad del Aire IBOCA*. Obtenido de <http://iboca.ambientebogota.gov.co/publicaciones/176/consulta-de-datos/>
- Secretaría Distrital de Planeación. (2018). *Respuesta a Derecho de Petición Radicado 2-2018-68199*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2020). *Respuesta a Derecho de Petición Radicado 2-2020-09389*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2021). *Respuesta de Derecho de Petición Radicado 986072021*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2021). *Respuesta Derecho de Petición Rad. 2-2021-37608*. Bogotá.

Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá. (2020). *PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C.* Bogotá: Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá.

Sentencia C-818/10, Igualdad - Carácter de valor, principio y derecho fundamental (Corte Constitucional de Colombia 2010).

Sentencia T-607, Derecho al trabajo frente a políticas públicas de recuperación del espacio público (Corte Constitucional 2015).

Silva Lira, I., & Sandoval, C. (2012). *Metodología para la elaboración de estrategias de desarrollo local*. Santiago: Cepal.

Tejerina, B. (Octubre de 2005). Movimientos sociales, espacio público y ciudadanía: Los caminos de la utopía. *Ciencias Sociales*, 67 - 97.

Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá. (2021). *Sistema de Información Geografica Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA*. Obtenido de <https://mapas.bogota.gov.co/?l=716#>

**PROYECTO DE ACUERDO No. 262 DE 2021**

**SEGUNDO DEBATE**

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y SE PROMUEVE LA TRANSICIÓN HACIA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE BAJO IMPACTO AUDITIVO Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL**

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 12 de agosto de 2021 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y SE PROMUEVE LA TRANSICIÓN HACIA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE BAJO IMPACTO AUDITIVO Y AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo es dictar lineamientos para la reglamentación del uso de artículos pirotécnicos y promover la transición hacia el uso de tecnologías no contaminantes y de bajo impacto auditivo y ambiental por parte del sector privado y de las entidades del Distrito Capital con el fin de proteger la integridad del ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales.

**Parágrafo.** Para efectos de la implementación del presente Acuerdo se entienden como sinónimas las expresiones: artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.

**ARTÍCULO 2. ADQUISICIÓN Y USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS POR PARTE DE ENTIDADES DISTRITALES.** Las entidades del Distrito Capital priorizarán la adquisición y el uso de tecnologías lumínicas, musicales y elementos de entretenimiento de bajo impacto ambiental y auditivo, y propenderán por darles prelación a los proveedores nacionales, especialmente a aquellos de la ciudad que hayan realizado la transformación tecnológica.

**Parágrafo.** Con el fin de incentivar la transición hacia una ciudad con espectáculos amigables con el ambiente, las personas y los animales, a partir del 1º de enero de 2025 las entidades del Distrito Capital solo podrán adquirir y usar tecnologías lumínicas, musicales y elementos de entretenimiento de bajo impacto ambiental y auditivo.

**ARTÍCULO 3. LINEAMIENTO PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS.** La Administración Distrital tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, para reglamentar el uso de artículos pirotécnicos

por parte del sector privado y de las entidades del Distrito Capital. Esta reglamentación determinará las zonas, fechas y horarios para el uso de artículos pirotécnicos, con el fin de proteger:

1. La integridad de la estructura ecológica principal y de la fauna doméstica y silvestre que habita en ella.
2. El bienestar de las personas hospitalizadas en instituciones prestadoras de servicios de salud y centros donde se encuentren alojados adultos mayores que puedan verse especialmente afectados por el uso de artículos pirotécnicos, según los criterios que establezca la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que haga sus veces.
3. El bienestar de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con trastorno del espectro autista, hipersensibilidad sonora o desintegración sensorial que se encuentren hospitalizados o alojados en instituciones prestadoras de servicios de salud, según los criterios que establezca la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que haga sus veces.
4. El bienestar de animales silvestres o domésticos albergados en instalaciones públicas destinadas a su protección, fundaciones y hogares de paso identificados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) o la entidad que haga sus veces.

**Parágrafo.** La reglamentación que expida la Administración Distrital deberá contar con sustento y viabilidad técnica. En este proceso se deberán garantizar la participación de las agremiaciones del sector pirotécnico, los movimientos en defensa del ambiente, los animales y la salud de los seres humanos, y demás grupos de interés.

**ARTÍCULO 4. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.** La Administración Distrital expedirá la reglamentación correspondiente para incluir a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) como integrantes de la Comisión.

Las entidades que conforman esta Comisión coordinarán las acciones necesarias para expedir la reglamentación de la que trata el artículo 3 del presente Acuerdo.

En este proceso aplicarán el principio de precaución, en aras de salvaguardar la integridad del ambiente y la salud de los seres humanos y de los animales.

**Parágrafo.** La Comisión podrá convocar como invitados a los movimientos en defensa de ambiente, los animales y la salud de los seres humanos, y demás grupos de interés.

**ARTÍCULO 5. APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, y en coordinación con las entidades con competencias en la materia, promoverá estrategias que faciliten el acceso a créditos y bancabilidad, para contribuir a la transformación progresiva del uso de artículos pirotécnicos, por tecnologías alternativas o elementos de entretenimiento de bajo impacto auditivo y ambiental.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital priorizará dentro del sector, a través de su oferta de servicios, a las personas naturales, familias, micro, pequeñas y medianas empresas que actualmente desarrollen actividades de producción y comercialización de artículos pirotécnicos con

el fin de desarrollar mejores prácticas, transiten hacia una actualización técnica o tecnológica de la actividad y ajusten sus procesos productivos.

**Parágrafo 2.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la reglamentación de la que trata el artículo 3 del presente Acuerdo, para presentar un plan de materialización de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6. ATENCIÓN, REPORTE Y REGISTRO DE DAÑOS.** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) considerará a los animales domésticos y silvestres dentro de la población afectada por incidentes, emergencias, calamidades o desastres derivados del uso de artículos pirotécnicos y llevará el registro de animales afectados.

Para estos fines, el IDIGER se coordinará con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), la Secretaría Distrital de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y las demás entidades que se consideren necesarias para recolectar la información de los daños causados a animales domésticos y silvestres, y brindar asistencia técnica, humanitaria y logística requeridas para atenderlos.

El IDPYBA habilitará una herramienta en cualquiera de sus plataformas, páginas institucionales o redes sociales para que los ciudadanos puedan reportar animales que resulten extraviados por el uso de artículos pirotécnicos y consultar el registro de animales afectados.

**ARTÍCULO 7. ACCIONES DE PREVENCIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de las secretarías distritales de Ambiente, Salud, Gobierno y el IDPYBA, adelantará acciones dirigidas a informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los impactos por el uso de artículos pirotécnicos en el ambiente y la salud de los seres humanos y los animales en aras de implementar tecnologías alternativas y/o elementos de entretenimiento de bajo impacto auditivo y ambiental.

**ARTÍCULO 8. ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Administración Distrital, en cabeza de las secretarías distritales de Ambiente, Salud y Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias, hará acompañamiento, seguimiento y/o control a lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**